

FERNANDO PEÑA RAMBLA

UNIVERSITAT JAUME I

El peso del pasado: la imposible reinserción social de Fernando Gasset Lacasaña en el franquismo.¹

«ESTUDIS CASTELLONENCS»

Nº 11 2006-2008, pp. 315-350

1. Este artículo forma parte de la tesis doctoral de Fernando Peña Rambla, defendida en julio de 2008 en la Universitat Jaume I, con el título *La exigencia de responsabilidades políticas en la provincia de Castellón*, codirigida por los profesores Manuel Chust Calero y Marc Baldó Lacomba.

La Ley de Responsabilidades Políticas de febrero de 1939 perseguía castigar a aquellas personas que se habían distinguido públicamente por apoyar al régimen republicano. Se trataba de realizar una limpieza de la sociedad de todos aquellos ciudadanos partidarios de los valores que iban en contra de la concepción más conservadora y autoritaria de la sociedad española. El perfil idóneo de ciudadano al que podía someterse al proceso de exigencia de responsabilidades políticas era una persona públicamente comprometida con los ideales progresistas y, además, con un patrimonio lo suficientemente rico como para poder exigirle una sanción económica. Sin embargo, esta ley afectó a muchas personas que estaban literalmente en la pobreza y a las que se les tuvo que sobreseer sus casos ante la evidente imposibilidad de poder cobrar cualquier sanción económica. Esa fue la razón por la que la tendencia de las autoridades franquistas fue a concentrar todos sus esfuerzos en la persecución de personalidades capaces de acrecentar las "Cuentas Especiales" de las Delegaciones de Hacienda a las que iban destinadas las sanciones². Fernando Gasset Lacasaña fue la personalidad pública más importante que en Castellón fue sometido a un expediente de responsabilidades políticas³.

Pocas personas acumulan tantos méritos y tanta importancia en el desarrollo político de la ciudad y la provincia de Castellón como Fernando Gasset Lacasaña. Doctor en Derecho Administrativo, fue delegado y presidente del Banco de España en Castellón, presidente de la Liga de Contribuyentes, concejal y alcalde de la ciudad de Castellón⁴, diputado provincial durante muchos años (1901, 1905, 1919, 1920, 1923 y 1923), líder del todopoderoso Partido Republicano de Castellón, Hijo Predilecto de Castellón, decano del Colegio de Abogados de Castellón y presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales en el periodo 1935-1936, son algunos de los aspectos de un currículum extraordinario.

2. La Ley de Responsabilidades Políticas aclaraba que este dinero se destinaría a la reconstrucción de España tras la Guerra Civil, según los criterios de las autoridades franquistas. De esta forma, estas autoridades consideraban irónicamente que los republicanos eran los que tenían que pagar las reparaciones de una guerra que ellos mismos habían provocado.

3. Sabemos que el importante político e intelectual castellanense Gaetà Huguet Segarra también fue procesado por responsabilidades políticas, ya que conocemos la publicación de la incoación de su expediente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Castellón*, pero este expediente se encuentra hoy día en paradero desconocido.

4. Fue presidente accidental del Banco de España en Castellón en 1896, por ausencia del director de la sucursal, Ramón Echevarría.

FERNANDO GASSET LACASAÑA: BIOGRAFÍA DE UN POLÍTICO⁵

Fernando Gasset Lacasaña nació el 2 de julio de 1861. Su padre fue el militar liberal del cuerpo de carabineros Ruperto Gasset y Messina, lo que determinó un ambiente burgués familiar en el que creció a medio camino entre Castellón y Valencia, por los destinos asignados a su padre. En esta última ciudad, realizó sus estudios primarios, acabando los de Bachiller en el Instituto Provincial de Castellón, en la modalidad de Artes. En 1875 se trasladó nuevamente a Valencia para realizar sus estudios universitarios⁶, donde fue elegido presidente de la sociedad de estudiantes librepensadores licenciándose en Derecho Civil y Canónico con Premio Extraordinario en 1880. Los contactos en el contexto universitario le sumergieron en el ambiente krausista, fundamental para consolidar su liberalismo y su republicanismo.

Su larga carrera política se inauguró con una intervención pública en el Ateneo Científico de Valencia, en el que pronunció un discurso sobre la incompatibilidad entre democracia y monarquía. En 1882 presentó en la Universidad Central de Madrid su tesis doctoral, titulada *La Nación: su conceptos, elementos constitutivos y límites. Leyes que presiden su desarrollo*⁷. Ese mismo año abrió su primer despacho de abogado en Castellón y se integró en el ambiente político de la ciudad, como lo demuestran sus primeros artículos en *Revista de Castellón* y su ingreso como redactor del diario *El Clamor*, periódico que recogía las reivindicaciones del Partido Republicano de Castellón. Rápidamente se convirtió en uno de los principales dirigentes de este partido, liderado por Francisco González Chermá hasta su fallecimiento en 1896. También perteneció a varias asociaciones de librepensadores, en la que destacó por su anticlericalismo, basado en la separación Iglesia-Estado, y se hizo con la propiedad del Centro Republicano, creando un espacio de debate y comunicación de ideas, muchas de ellas conspirativas.

En estos años parece que ingresó en la logia masónica "Tres Estrellas" de Castellón⁸, ostentando el número 135 y desempeñando el cargo de orador adjunto, para lo que utilizaba el nombre de *Velarde*. En 1886 fundó su propia logia, denominada "Esperanza 5º", con el número 214. En 1889 alcanzó el grado de *Venerable Maestro*, hasta 1933, cuando dejó la masonería.

Su rápida ascensión en la sociedad castellonense se evidencia por la serie de importantes cargos que fue acumulando. Así, en 1883 fue nombrado secretario de la Liga de Contribuyentes⁹. Al

5. Para el acercamiento a la biografía de Fernando Gasset de Lacasaña es imprescindible consultar la tesis doctoral de BADENES-GASSET, I., *Fernando Gasset Lacasaña. Biografía política de un republicano (1861-1941)*. Castellón, Universitat Jaume I, 2003, tesis doctoral inédita. Salvo indicación contraria los datos biográficos acerca de Fernando Gasset Lacasaña se encuentran en esta obra de referencia. También se puede consultar BADENES-GASSET, I., "Fernando Gasset Lacasaña", en PANIAGUA, J., y PIQUERAS, J. A. (ed.), *Diccionario biográfico de políticos valencianos. 1810-2006*. Valencia, 2006, pp. 260-261; así como también MARTÍNEZ, F. A., "Dinásticos, republicanos y sindicalistas (1902-1929)", en CHUST, M. (dir.), *Historia de Castellón*, Castellón, 1992, pp. 581-594, y LORENZO, A., "La II República", *ibidem*, pp. 601-620. Para una introducción al contexto histórico de la ciudad de Castellón ARCHILÉS, A., "La identitat local de la ciutat de les Normes. Patriotismes locals i valencianisme polític a Castelló (1900-1932)", en PALOMERO, J., y MESEGUER, L. (eds.), *Els escriptors castellonencs del primer terç del segle XX i les Normes del 32*, València, 2007, pp. 57-80. Para anécdotas testimoniales BELLÉS, S., *Seres Humanos de Castellón*, Castellón, 2004, pp. 111-114.

6. Es posible que no se dedicara a la carrera militar, como su padre, por problemas de miopía.

7. Un análisis de esta tesis doctoral y del concepto de *nación* en el pensamiento político de Fernando Gasset Lacasaña se encuentra en ARCHILÉS, F., *Parlar en nom del poble. Cultura política, discurs i mobilització social al republicanisme castellonenc (1891-1909)*, Castellón, 2002, pp. 94-174.

8. La elite del Partido Republicano parece que perteneció desde finales del siglo XIX a la masonería, un ámbito que en aquella época podía llegar a ser difícil de separar del republicanismo.

9. Fernando Gasset Lacasaña perteneció a la Liga de Contribuyentes desde 1876. Esta asociación reunía a diversas personalidades y empresarios de Castellón con el objetivo de fomentar los intereses económicos de la ciudad. Su gran proyecto fue la construcción del puerto de Castellón, pieza clave para la definitiva integración económica y modernización de Castellón. Además, impulsó medidas proteccionistas para la naranja en Madrid, la mejora del sistema ferroviario, intervino en la modernización de los gremios y fue uno de los promotores del Banco de Castellón. También impulsó la creación de la Cámara de Comercio de Castellón en 1886, llegando a ser su presidente. Sobre la actuación de la Liga de Contribuyentes se puede consultar MARTÍ, M., *Cossieros i anticossieros. Burguesia i política local: Castelló de la Plana (1875-1891)*, Castelló, 1985.

EL PESO DEL PASADO: LA IMPOSIBLE REINSERCIÓN SOCIAL DE FERNANDO GASSET LACASAÑA
EN EL FRANQUISMO

mismo tiempo, fue uno de los impulsores de la instalación de la sucursal del Banco de España en Castellón, convirtiéndose poco después en consejero delegado local¹⁰. Tras casarse en 1884, en 1889 fue elegido concejal del Ayuntamiento de Castellón¹¹, y cinco años más tarde, en 1894, diputado provincial por uno de los distritos de la ciudad. Un año más tarde volvió a casarse tras haber enviudado en 1887¹², y en 1896 ocupó la presidencia de la Liga de Contribuyentes.

El Partido Republicano¹³ fue fundamental para la formación política e intelectual de Fernando Gasset Lacasaña, quien asumió su dirección tras la desaparición de su carismático y primer líder Francisco González Chermá. El Partido Republicano en Castellón canalizó las expectativas de un amplio espectro social compuesto por pequeños propietarios agrícolas y pescadores, miembros de profesiones liberales, pequeños comerciantes, funcionarios y trabajadores del sector terciario, que compartían un antiguo liberalismo que fue consagrado por la defensa que en 1837 realizó la ciudad de Castellón frente a las tropas carlistas del general Cabrera. Así, con las bases de una fuerte tradición liberal y una estructura de la propiedad de la tierra muy repartida, el republicanismo se convirtió en la fuerza política dominante, provocando que todos los intentos tanto de la burguesía local como de los trabajadores de crear fuerzas políticas dominantes propias fueran estériles.

Fundado en 1860 por Francisco González Chermá, ideológicamente el Partido Republicano de Castellón era un partido liberal que compartía tanto la defensa de la propiedad privada, de la que defendía su función social, como aspectos propios de las fuerzas progresistas, especialmente en lo relativo a las relaciones entre la Iglesia y el Estado y a su visión reformista y de cambio respecto a los problemas sociales. Respecto al primer aspecto, era partidario de una clara separación entre Iglesia y Estado, así como del desarrollo de una escuela laica, en la mejor tradición liberal heredera de las ideas ilustradas. Este anticlericalismo fue un signo identificador del partido, pero en él se manifestaron diferentes formas de desarrollarlo, pasando del respeto como institución al más duro rechazo. Sin embargo, en general el tema religioso era tratado como un aspecto que debía ceñirse al ámbito de la conciencia personal.

Su relación con las fuerzas socialistas siempre fue tensa, aunque salpicada de distintas coaliciones electorales. En cuanto al nacionalismo, fue partidario de un federalismo especial que no cuestionaba la unidad del Estado español, alejándose de los movimientos nacionalistas valencianos. En el fondo, se consideraba que los intereses castellanenses se veían mejor defendidos mediante la negociación directa con Madrid que implicaba su proyecto federalista, que mediante la creación, por ejemplo, de la Mancomunidad Valenciana, proyecto que, por cierto, acabó frustrando¹⁴. En este sentido, fue un ferviente defensor de la lengua castellana, aunque individualmente alguno de sus líderes realizó una defensa del valenciano, aunque siempre en términos culturales y destacando la dualidad y la coexistencia pacífica de las dos lenguas. En cuanto al militarismo, fue partidario de un sistema de reclutamiento nacional heredero de la tradición de la Revolución francesa, aunque los distintos conflictos africanos en los que se vio envuelto el país le hicieron dudar sobre éste y un sistema profesional. En cualquier caso, no fue un partido antimilitarista.

10. Fue consejero delegado del Banco de España junto con Gaetà Huguet Segarra, también después procesado por responsabilidades políticas.

11. Impulsó, entre otros, numerosos proyectos de modernización agrícola relacionados con la conversión de tierras de secano en regadío, el encauzamiento del río Seco, la creación del Sindicato de Aguas y Policía Rural, los gremios de san Miguel y san Isidro, el Círculo de Labradores y la construcción de la carretera de Castellón a Almazora. REGUILLO, G., *El Partido Republicano de Castellón (1868-1936)*, Castellón, 2001.

12. Su primera mujer fue Ramona Solís y Claras, que falleció en 1887. En 1895 se volvió a casar, esta vez con Amparo Bellver Martí.

13. Para el análisis del Partido Republicano de Castellón la referencia es REGUILLO, G., *op. cit.*

14. En 1933 se llegó a consensuar unos puntos comunes para comenzar a debatir el proyecto de autonomía valenciano, pero más por el pragmatismo de Fernando Gasset Lacasaña que por el convencimiento pleno del Partido Republicano de Castellón. Para un análisis del problema del nacionalismo en el republicanismo de Castellón, ARCHILÉS, F., "La invenció del patriotisme local a Castelló de la Plana (1891-1922): republicanisme i nacionalisme espanyol", en MONLLEÓ, R. (ed.), *Castelló al segle XX*, Castellón, 2006, pp. 159-206.

En general, el Partido Republicano de Castellón vivió dos grandes etapas, coincidentes con los liderazgos de sus dos grandes dirigentes: Francisco González Chermá y Fernando Gasset Lacasaña. La primera etapa arrancó con el sexenio democrático y los primeros éxitos electorales¹⁵, caracterizándose por su radicalismo y por su base social popular. Fernando Gasset Lacasaña transformó el Partido Republicano de Castellón, convirtiéndolo en un partido más moderno, con bases sociales menos definidas, dando cabida a prácticamente todos los sectores sociales que se veían beneficiados por la ampliación de los derechos públicos, la libertad, el igualitarismo y las reformas laborales. Teniendo como objetivo irrenunciable la modernización de Castellón, políticamente se orientó a posiciones más moderadas¹⁶, aunque nunca renunció a sus reivindicaciones populares más tradicionales. En la práctica persiguió la modernización de Castellón a partir de la reivindicación de infraestructuras, de las que el puerto de Castellón era la más significativa¹⁷.

Su consagración política fue la elección para el Congreso de los Diputados en 1898, cargo para el que volvería a ser elegido en los periodos 1901-1909, 1919-1923 y 1931. En 1914 se le puso su nombre a una de las calles más importantes de Castellón¹⁸. Además, en 1917 fue elegido alcalde¹⁹. En 1920 fue nombrado Hijo Predilecto de la ciudad, con el apoyo de todas las fuerzas políticas y de las asociaciones sociales y económicas locales. En 1927 fue operado por primera vez de cataratas, enfermedad que le iría alejando poco a poco de la vida política activa. En 1930 fue nombrado decano del Colegio de Abogados de Castellón y volvió a ser concejal del Ayuntamiento de Castellón. Sin exageraciones, se puede decir que llegó a dominar la política castellanense.

No sólo fue un gran político y un gran abogado, sino que también le sonrió el mundo de los negocios, fundando una fortuna que parece tuvo la clave en la transformación de algunos terrenos de secano que poseía en terrenos de regadío. Por todo ello, a la altura de los años treinta aparece como uno de los mayores contribuyentes de Castellón²⁰.

Fernando Gasset Lacasaña tuvo un importante papel en los actos de proclamación de la Segunda República en Castellón, ya que encabezó la manifestación que recorrió festivamente las principales calles de la ciudad hasta llegar al Gobierno Civil, donde colaboró decisivamente en la conducción pacífica de la celebración, llegando incluso a disolverla desde sus balcones pidiendo orden y sensatez. El 21 de abril de 1931, en el acto de posesión del nuevo gobierno municipal republicano, ofreció un discurso en el que elogió al régimen republicano y la democracia²¹.

15. Francisco González Chermá fue el primer alcalde de Castellón elegido democráticamente en 1868, cuando consiguió el 100% de los escaños municipales. MONLLEÓ, R., "La época del Sexenio Democrático", en GIMENO, M. J. (dir.), *La provincia de Castellón*, Castellón, 1999, pp. 263-267.

16. PÉREZ, E., *Política i cacics a Castelló (1876-1901)*, Valencia, 1988, pp. 33-35. MARTÍ, M., "Grups socials agraris i política urbana: la ciutat de Castelló de la Plana (segles XIX i XX)", en MARTÍ, M. (coord.), *D'Història Contemporània: debats i estudis. Un homenatge cassolà a E. P. Thompson (1924-1993)*, Castellón, 1996, pp. 99-102. Un análisis de su pensamiento liberal en REGUILLO, G., *op. cit.*; ARCHILÉS, F., "La invenció del patriotisme local a Castelló de la Plana (1891-1922): republicanisme i nacionalisme espanyol", en MONLLEÓ, R. (ed.), *op. cit.*, pp. 159-206; GRAU, V., *Segona República i guerra civil a Castelló. Discurs republicà, mobilització política i sindicalisme revolucionari*, Universitat Jaume I, juny 2007, pp. 103-116, tesis doctoral, inèdita.

17. Para el análisis de esta etapa y del papel jugado por Fernando Gasset Lacasaña se puede consultar HERRÁIZ, J., y REDÓ, P., *Republicanisme i valencianisme (1868-1938): la família Huguet*, Castellón, 1995, pp. 107-152. Sobre la construcción del puerto de Castellón, MARTÍ, M. (1985), *op. cit.*, pp. 200-264, y VALLS, J. (coord.), *Rumbo al progreso. El puerto de Castelló a través de la Historia*, Castellón, 2003, especialmente las pp. 33-117.

18. Se hizo a propuesta de Pascual Leone. En 1932 el Ayuntamiento de Valencia hizo lo mismo, al igual que los de Almazora y Vina-roz. En enero de 1936 la localidad de Rosell le dedicó un grupo escolar. REGUILLO, G., *op. cit.*, p. 245.

19. En estas elecciones fue elegido alcalde de Castellón por el método del sufragio universal. Sin embargo, ya lo había sido previamente Francisco González Chermá en 1869 y 1870. Por otro lado, hay que tener en cuenta que por no figurar en las listas republicanas de noviembre de 1917 no pudo ser reelegido en enero de 1918 y sólo fue alcalde de Castellón 26 días.

20. REGUILLO, G., *op. cit.*, p. 254; LORENZO, A., *Mobilización popular y burguesía republicana en Castellón de la Plana, 1931*, Castellón, 1988, p. 147.

21. BADENES, I. (2003), *op. cit.*, p. 215.

Como presidente del Partido Republicano, Fernando Gasset Lacasaña ofreció un discurso al constituirse el gobierno municipal republicano en el que explicó las líneas maestras de lo que consideraba como fundamental para la modernización de la provincia de Castellón (cane-

EL PESO DEL PASADO: LA IMPOSIBLE REINSERCIÓN SOCIAL DE FERNANDO GASSET LACASAÑA EN EL FRANQUISMO

Con la llegada de la Segunda República el Partido Republicano sufrió diversas alteraciones que culminaron con la escisión de los republicanos más jóvenes y la creación por parte de Fernando Gasset Lacasaña del Partido Republicano Autónomo de la provincia de Castellón, integrándose en el Partido Radical de Lerroux, en el que a su vez pasó a ocupar un puesto en su Comité Ejecutivo Nacional. Esta nueva orientación de su carrera política demostraba su progresiva moderación, aunque también la pérdida de protagonismo político en Castellón. Acabó siendo elegido diputado en las Cortes constituyentes de la República²².

En 1932 fue elegido presidente del Sindicato de Riegos y al año siguiente vocal del Tribunal de Garantías Constitucionales²³, después fue galardonado con la Banda de la República, máxima distinción honorífica del régimen republicano, para acabar ocupando su presidencia desde enero de 1935 a agosto de 1936²⁴. Tras este último nombramiento, que culminaba su larga trayectoria política, fue reci-

ción del puerto con un ferrocarril hacia Zaragoza y Segorbe, segregación de la diócesis de Tortosa, saneamiento de las marjales respetando las propiedades de los pequeños campesinos y la mejora del pantano de M.^a Cristina; para la ciudad de Castellón señaló la construcción del Palacio de Justicia, del palacio sede del Gobierno Civil, la Escuela Industrial y la Escuela Normal de Magisterio, además de finalizar el puerto), aspectos que recogían las aspiraciones de la burguesía local. Además, señaló la llegada de la República como símbolo de mayoría de edad del pueblo español, un proyecto en el que se debía integrar a todos los ciudadanos, incluidos los que hasta ese momento eran considerados como monárquicos. Finalizó su discurso rememorando la figura del republicano Francisco González Chermá, primer líder del republicanismo castellonense. GRAU, V., *op. cit.*, pp. 332-335.

22. Una valoración global de la actuación política de Fernando Gasset Lacasaña en BADENES-GASSET, I., "La experiencia política de Fernando Gasset durante la Segunda República (1931-1936)", en MONLLEÓ, R. (ed.), *op. cit.*, pp. 343-356. Su intervención en las Cortes constituyentes de la República se caracterizaron por la moderación y el espíritu de consenso, teniendo cierto protagonismo en la elaboración de la Ley del Divorcio. GRAU, V., *op. cit.*, pp. 404-406.

23. La Constitución de 1931, en su título IX, artículo 121, regulaba las funciones del Tribunal de Garantías Constitucionales, estableciendo las siguientes competencias:

- a) El recurso de inconstitucionalidad de las leyes.
- b) El recurso de amparo de garantías individuales, cuando hubiere sido ineficaz la reclamación ante otras autoridades.
- c) Los conflictos de competencia legislativa y cuantos otros surjan entre el Estado y las regiones autónomas y los de éstas entre sí.
- d) El examen y aprobación de los poderes de los compromisarios que juntamente con las Cortes eligen al presidente de la República.
- e) La responsabilidad criminal del jefe del Estado, del presidente del Consejo y de los ministros.
- f) La responsabilidad criminal del presidente y los magistrados del Tribunal Supremo y del fiscal de la República.

En su artículo 122 se establecía su composición, formada por:

- Un presidente designado por el Parlamento, sea o no diputado.
- El presidente del alto Cuerpo consultivo de la República.
- El presidente del Tribunal de Cuentas de la República.
- Dos diputados libremente elegidos por las Cortes.
- Un representante por cada una de las regiones españolas, elegido en la forma que determine la ley.
- Dos miembros nombrados efectivamente por todos los Colegios de Abogados de la República.
- Cuatro profesores de la Facultad de Derecho, designados por el mismo procedimiento entre todas las de España.

En su artículo 123 se establecía que eran competentes para acudir ante dicho Tribunal los siguientes organismos:

1. El Ministerio fiscal.
2. Los jueces y Tribunales en el caso del artículo 100.
3. El Gobierno de la República.
4. Las regiones españolas.
5. Toda persona individual o colectiva, aunque no hubiera sido directamente agraviada.

Según las propias declaraciones de Fernando Gasset Lacasaña durante su procesamiento por responsabilidades políticas fue elegido vocal del Tribunal de Garantías Constitucionales por unanimidad y en representación de las provincias valencianas. Posteriormente, el Tribunal le eligió primer vicepresidente, lo que marcó el inicio de su progresivo abandono de la política y actos públicos.

Como vocal del Tribunal de Garantías Constitucionales mantuvo una postura independiente que, en algunas ocasiones, le llevaron a votar en contra del Partido Radical. Además, votó a favor de la sentencia que condenó al presidente de la Generalitat Lluís Companys a 30 años de reclusión mayor. REGUILLO, G., *op. cit.*, p. 275.

Parece que en los primeros días del régimen republicano se le ofreció el cargo de embajador de España en el Vaticano, pero Fernando Gasset Lacasaña renunció, ya que se sentía plenamente satisfecho, como colofón a su larga trayectoria política, con su cargo de presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales.

24. Según su propia versión el presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales, Sr. Albornoz, dimitió a causa de las discrepancias con el Gobierno conservador, asumiendo él mismo interinamente la presidencia del citado Tribunal. Esto probaría, según su propia defensa, su compromiso con los Gobiernos conservadores y su alejamiento de las fuerzas que poco después integrarían el Frente Popular. Como imponía la Ley constitutiva del Tribunal, fue elegido por mayoría absoluta, imponiéndose a otros cuatro candidatos. La duración de su cargo se establecía en diez años.

Tras su proclamación como presidente de dicho Tribunal, fue recibido con gran expectación tanto en Castellón como en las vecinas Nules y Villarreal.

bido en Castellón con grandes honores. A pesar de todos los éxitos, a estas alturas ya era un político en retirada cuyo trabajo era dificultado por una creciente ceguera, fruto de su miopía²⁵. De hecho, tras su nombramiento manifestó su intención de mantenerse alejado de la vida política.

La victoria del Frente Popular y la Guerra Civil marcaron el declive definitivo del Partido Republicano en Castellón y el afianzamiento de las fuerzas de izquierda que ofrecían mayores expectativas a la población para el cumplimiento de los postulados progresistas tradicionales. Su formación política acabó entrando en crisis y, finalmente, acabó en 1935 abandonando el Comité del Partido Republicano Radical de Castellón.

Desde el mismo inicio de la guerra la situación de Fernando Gasset Lacasaña se complicó. A pesar de que el 11 de agosto de 1936 el Tribunal de Garantías Constitucionales que él presidía condenó el alzamiento militar contra el Gobierno de la República, su dimisión el 21 de agosto, junto con la dimisión de los vocales de orientación conservadora, que el Gobierno aceptó, fue interpretada un acto de desafección por lo que en los meses siguientes fue identificado como enemigo de la República, con lo que acabó sufriendo la incautación de sus bienes por parte del Comité del Frente Popular y de Salud Pública, fue expulsado del Colegio de Abogados de Castellón y fue extorsionado a cambio de su libertad.

Finalmente, huyó a Francia, desde donde ingresó voluntariamente en la zona franquista, presentándose a las autoridades. Pese a sus avales, acabó siendo juzgado por un consejo de guerra que lo condenó a seis años de prisión. Posteriormente fue procesado por responsabilidades políticas, imponiéndosele una sanción económica de 250.000 pesetas, que posteriormente fue reducida a 100.000 pesetas. El 13 junio de 1941, con ochenta años, falleció.

FERNANDO GASSET LACASAÑA DURANTE LA GUERRA CIVIL Y EL FRANQUISMO

La historia de Fernando Gasset Lacasaña durante los años de la Guerra Civil española es la de tantos hombres y mujeres que no tuvieron lugar en ninguno de los bandos en litigio. Como veremos, tuvo problemas con las autoridades republicanas, en su periodo de máxima exaltación, y, después, acabó siendo perseguido por el régimen franquista. Para realizar un seguimiento en profundidad de los detalles de su procesamiento por responsabilidades políticas es conveniente detenernos en su situación durante los años de la Guerra Civil.

Al principio del verano de 1936, Fernando Gasset Lacasaña era el presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales y era un político de 77 años progresivamente moderado que empezaba a ver con preocupación el rumbo que la República estaba adquiriendo. Según I. Badenes-Gasset, desde el principio de la guerra se mostró esperanzado del triunfo de los sublevados, ya que éstos podían representar la solución a los problemas de orden que representaban las fuerzas políticas de izquierda. Esta actitud, sin duda, le suponía un gran sentimiento de frustración ante el desarrollo de su anhelado régimen republicano.

Al estallar el conflicto bélico se encontraba en el Balneario de Fuente En Segures de Benasal, en el interior de la provincia de Castellón pasando sus vacaciones estivales y atendiendo a su salud²⁶.

25. En 1931 ya necesitaba la ayuda de un secretario que le facilitaba las lecturas. REGUILLO, G., *op. cit.*, p. 265.

26. Las famosas aguas medicinales de esta fuente y su refrescante clima estival convirtieron este balneario en uno de los lugares predilectos de veraneo para la burguesía castellanense y valenciana desde finales del siglo XIX. Hay que tener en cuenta que las vacaciones estivales del Tribunal de Garantías Constitucionales comenzaban el 10 de julio de cada año y finalizaban el 10 de septiembre. El 10 de julio de 1936, Fernando Gasset Lacasaña partió de Madrid hacia Castellón, donde permaneció tres días para ver a la familia y realizar distintos papeleos, para posteriormente, dirigirse a Benasal, en cuyo famoso balneario poseía propiedades.

EL PESO DEL PASADO: LA IMPOSIBLE REINSERCIÓN SOCIAL DE FERNANDO GASSET LACASAÑA
EN EL FRANQUISMO

Como una de las máximas autoridades del Estado, desde el principio trató de estar informado de los acontecimientos que se estaban produciendo, a pesar de las dificultades²⁷. El 8 de agosto ya había contactado con el secretario del Tribunal de Garantías Constitucionales, José Serrano Pacheco, lo que le convenció de la necesidad de partir inmediatamente hacia Madrid. Una vez en la capital convocó urgentemente un pleno del citado Tribunal, pero la mayoría de sus miembros o estaban ausentes o habían fallecido²⁸. El 11 de agosto de 1936, el Tribunal de Garantías Constitucionales que él mismo presidía condenó el alzamiento militar²⁹:

El Tribunal de Garantías Constitucionales, en la primera reunión celebrada, condena explícitamente el movimiento subversivo contra el Gobierno legítimo del país, ratificando su promesa de guardar y defender la Constitución de la República. Los señores vocales decidieron ceder un día de su haber para la suscripción a favor de las fuerzas leales.

Por lo tanto, no puede haber dudas de que en agosto de 1936 Fernando Gasset Lacasaña condenó la sublevación militar, y no podía ser de otra forma, dada su trayectoria política y su fidelidad al régimen republicano³⁰. Otra cosa diferente serán sus intentos durante el procesamiento en consejo de guerra y por responsabilidades políticas por ofrecer una imagen diferente.

Sin embargo, el 21 de agosto de 1936 presentó su dimisión al presidente del Consejo de Ministros, José Giral. Esta dimisión se produjo como consecuencia de la división interna entre los miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales fruto de la situación bélica y posiblemente por la magnitud de una situación excesiva para un hombre cercano a los 80 años³¹. El Gobierno admitió inmediatamente la dimisión de los vocales conservadores, pero la de Fernando Gasset Lacasaña tuvo que esperar hasta el 27 de agosto, cuando se reunió la Diputación Permanente del Congreso³².

Esta dimisión posteriormente complicó mucho su situación, ya que comenzó a ser acusado de "fascista". El presidente del Consejo de Ministros le disuadió de su idea inicial de volver a Castellón y le ofreció un pasaporte para salir al extranjero, circunstancia que fue rechazada por Fernando Gasset Lacasaña, que decidió permanecer en Madrid. Se trató de una decisión acertada porque en Castellón el control había pasado a manos de los sectores más exaltados del movimiento obrero. La Junta

27. Según I. Badenes-Gasset desde el mismo inicio de la guerra sintonizó en dicho balneario emisoras franquistas, como Unión Radio Sevilla o Radio Salamanca, pese a las prohibiciones del gerente del balneario y, posteriormente, de los milicianos. Además, se da por hecho que desde el principio manifestó su convencimiento del triunfo de las tropas franquistas. Según su propia versión, incluso fue perseguido sistemáticamente por los representantes del Frente Popular durante su estancia en el citado balneario. Estos términos habría que ponerlos al menos en duda, ya que se basan en las declaraciones que realizó posteriormente durante su procesamiento tanto en consejo de guerra como en el de responsabilidades políticas, donde Fernando Gasset Lacasaña lo único que trataba era de salvarse argumentando su distanciamiento con un régimen republicano que él mismo había proclamado en Castellón.

Lo que sí parece un hecho demostrado plenamente es que las comunicaciones entre Benasal y Madrid fueron difíciles. Concretamente se cita que las líneas de teléfono estaban cortadas. Sin embargo, como él mismo testimonia durante su procesamiento el día 8 de agosto salió de Benasal y llegó a Madrid el 10 de agosto, con lo que, al menos los transportes, no ofrecieron grandes problemas.

28. Hay que tener en cuenta que se encontraban dispersos por toda España por hallarse en periodo de vacaciones. Al final, no llegaron a reunirse ni la mayoría simple de sus miembros.

29. Fernando Gasset Lacasaña ya había condenado el golpe militar del general Sanjurjo en 1932, como demuestra el siguiente texto publicado en el diario *República*, citado en BADENES-GASSET, I. (2003), *op. cit.*, p. 281.

"La rebelión de ayer, gestada y llevada a cabo por elementos inadaptados a todo régimen de progreso y libertad debe servir al Gobierno de lección y va a ser llegada la hora de desprenderse en absoluto de cuantos militares o paisanos, que, alimentados por el Erario público, en vez de servir al Estado republicano, laboran contra él [...] Es más, no debemos, no podemos tolerar que se tengan que guardar consideraciones a los que buscaron encumbrarse a capa del dictador y ahora se rebelan contra la República porque éste no se presta a saciar sus ambiciones. Así pues, solicitamos mano dura contra los traidores cargada más contra los que desempeñando cargos elevados han sido los cabecillas de este movimiento."

30. REGUILLO, G., *op. cit.*, p. 280.

31. Según el propio testimonio de Fernando Gasset Lacasaña inmediatamente después de reunirse los miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales se planteó la necesidad de su dimisión ante la evolución de los acontecimientos. Sin embargo, no todos plantearon esta dimisión. Fernando Gasset Lacasaña cita como vocales de dicho Tribunal de orientación derechista, y, por tanto, presuntamente favorables como él a la dimisión al exgobernador de Madrid, Carlos Martín Álvarez, y al magistrado jubilado, Sr. Alcón.

32. Su sustituto al frente del Tribunal de Garantías Constitucionales fue Pedro Vargas, antiguo vocal de este mismo tribunal.

de Incautaciones de Castellón le calificó como “fascista”, y sus bienes y los de sus familiares acabaron siendo confiscados³³, mientras el grupo anarquista “La Desesperada” intentaba localizarlo. Además, se rompió un retrato suyo en el Ayuntamiento, se suprimió el nombre de su calle, se le expulsó del Colegio de Abogados y se pintaron las palabras RIP en su domicilio. Su familia fue amenazada de muerte y extorsionada³⁴. Así explicaba el propio Fernando Gasset Lacasaña su situación³⁵:

Mi dimisión como era de esperar fue el toque de arrebató contra los míos y contra mi mismo. Los rojos estimaron que mi dimisión era una declaración de fascismo y que yo además había perdido la consideración propia del cargo. Apenas se hizo público, los comités de Frente Popular y de Salud Pública se dirigieron a mi familia exigiéndoles cien mil y doscientas mil pesetas como más y no teniéndolas se recurrió a los Bancos que prestaron hasta ciento setenta mil pesetas [...] Se apoderaron de todas las fincas rústicas y urbanas, incluso de las que correspondía a algunas de mis hijas por herencia de su difunta madre, y todo ello fundamentándolo en que yo era fascista. Así se publicó en el Boletín Oficial y en el diario de la localidad advirtiéndome del derecho de recurrir, lo que no hice por no querer ni agradecer ni la justicia de atenderme. Entraron en la casa que nací y heredé de mis padres, despidiendo de ella a todos mis hijos casados y a mi, aunque no me encontraba en ella, constituyendo un caso único en Castellón. De lo que en casa tenía se lo llevaron todo, sin dejarme una sola prenda y además quemaron todos los papeles propios y ajenos, públicos o privados. Tomaron el acuerdo de no permitirme el ejercicio de mi profesión. Así me dejaron en la indigencia y hubiera muerto de hambre si mis familiares no me hubieran atendido.

Con todo, una de las acciones que más dolieron a Fernando Gasset Lacasaña fue la violación de su propio domicilio. Al parecer el 23 de septiembre de 1936 un grupo de individuos armados del POUM dio un plazo de 48 horas para que sus familiares abandonaran su casa por quedar ésta requisada. Según su propia versión, a sus familiares se les permitió sacar sus objetos personales, pero no se respetaron los muebles, ropas, documentos y libros del propio Fernando Gasset Lacasaña, al igual que los pertenecientes al despacho de su yerno José Morelló.

Con esta situación en Castellón, a través de su yerno José Morelló, que era diputado a Cortes, se consiguió que Largo Caballero le dotara de una guardia personal para su protección en el Hotel Asturias de Madrid, donde fijó su residencia temporal y donde fue acompañado de su nieto Ramón Badenes Gasset, recién licenciado en Derecho, que hizo funciones de secretario particular. En el citado hotel permaneció hasta mayo de 1937, gozando de momentos agradables como la formación de tertulias literarias con varios huéspedes³⁶, aunque también desagradables como diversos registros, controles policiales y cercanos tiroteos en la calle. Uno de estos incidentes desagradables ocurrió en octubre de 1937, cuando la brigada de Agapito García Atadell³⁷ condujo a Fernando Gasset Lacasaña a

33. El mismo Fernando Gasset Lacasaña, a través de su abogado, manifestó que no quiso reclamar nada a esta Junta de Incautaciones “por no deber a los del Frente Popular ni siquiera como favor de justicia”.

34. Según declaración de Fernando Gasset Lacasaña a su yerno José Morelló, de orientación conservadora, sólo por serlo le fueron exigidas 50.000 pesetas, que acabó pagando. A este mismo yerno y a su otro yerno Alfonso Gil, además, se les prohibió el ejercicio de su profesión de abogados.

35. REGUILLO, G., op. cit., p. 276.

36. Allí coincidió con Josefina, la mujer de Valle Inclán, y sus hijos M.^a Antonia y Jaime.

En un contexto de generalización de las sospechas sobre la existencia de traidores o quintacolumnistas, en los primeros meses de la guerra civil, los huéspedes de hoteles, pensiones y fondas eran considerados peligrosos para las autoridades republicanas, ya que muchos de los contrarios al régimen republicano abandonaron sus hogares por miedo a las represalias. CANCIO, R., *Guerra Civil y Tribunales: de los Jurados Populares a la Justicia franquista (1936-1939)*, Cáceres, 2007, p. 68. Para una visión general de la situación creada por el fomento de la sospecha entre los madrileños se puede consultar CERVERA, J., *Madrid en guerra. La ciudad clandestina, 1936-1939*, Barcelona, 1998.

37. Agapito García Atadell fue un tipógrafo socialista que durante la Guerra Civil fue uno de los creadores a principios de agosto de 1936 del llamado Comité Provincial de Investigación Pública, que con el beneplácito de las autoridades de la Dirección de Seguridad republicanas, y constituida en checka, persiguió a personas de derechas y destacados católicos realizando robos, saqueos, detenciones e incluso asesina-

EL PESO DEL PASADO: LA IMPOSIBLE REINSERCIÓN SOCIAL DE FERNANDO GASSET LACASAÑA EN EL FRANQUISMO

Comisaría, primero, y a la Dirección General de Seguridad, más tarde, para ser interrogado y reconocido por los médicos, tras lo cual se le permitió volver al hotel en condición de prisión preventiva³⁸, siendo desde ese momento acompañado por un agente por espacio de más de cuatro meses³⁹.

En mayo de 1937, aprovechando la evacuación obligatoria, se trasladó a Valencia, donde fue acogido por la familia de su primera esposa. Permaneció en este domicilio escondido hasta junio de 1938. Su intención de abandonar la zona republicana⁴⁰ le llevó a protagonizar el siguiente periplo: de Valencia se trasladó por carretera a Alicante, donde consiguió un pasaporte que le permitió volar, con un avión de compañía francesa, hasta la localidad francesa de Toulouse, desde donde se trasladó en tren hasta Biarritz y, previo sondeo de las autoridades franquistas, pasó a Fuenterrabía⁴¹. Una vez en territorio nacional su intención fue ir a Burgos a contactar con Ramón Serrano Súñer, pero no lo consiguió y pronto se encontró desamparado y sin avales⁴². Finalmente, consiguió el aval del conde de Romanones, que se lo ofreció principalmente por su estado físico y su evidente incapacidad de abandonar el territorio nacional, pero también por su antigua relación profesional⁴³.

Sin embargo, lo único que consiguió fue su traslado a la prisión provincial de Castellón, en la que ingresó el 22 de junio de 1938⁴⁴. Allí permaneció incomunicado seis días, saliendo de la celda únicamente en dos ocasiones para prestar declaración⁴⁵, tras la cual le fue concedida prisión atenuada en el domicilio de una de sus hijas. Su procesamiento no se detuvo y hasta principios de noviembre Fernando Gasset Lacasaña pudo presentar una larga lista de pruebas y testimonios en su defensa, que fueron aceptados parcialmente por el juez. Sin embargo, el juez López Cancio fue trasladado a Madrid ante su inminente caída, lo que supuso que el procesamiento de Fernando Gasset Lacasaña sufrió alteraciones varias que desembocaron en un consejo de guerra sumarísimo. El día 12 de marzo de 1939 se le anunció que tres días más tarde se celebraría contra él un juicio oral. Pese a la invitación a nombrar un abogado que lo defendiera no se admitió que se defendiera él mismo o un abogado conocido que él proponía, eliminando además más de la mitad de las pruebas propuestas y previamente admitidas por el juez anterior López Cancio. El consejo de guerra sumarísimo, pues, fue una auténtica farsa judicial.

Finalmente, la vista se celebró el 15 de marzo de 1939, 16 días antes del final de la guerra. Se le acusó de ser el presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales al estallar la guerra (aunque

tos. En sus investigaciones utilizaba especialmente los datos proporcionados por las agrupaciones sindicales socialistas y, entre otros, las de numerosos porteros, de tendencia socialista, de Madrid. Su forma de trabajar era itinerante y sus acciones recibieron un gran eco en la prensa madrileña. En octubre de 1936 huyó con dos compañeros con el botín que había acumulado. Tras venderlo en Marsella se dirigió hacia sudamérica, pero fue arrestado en una escala en Santa Cruz de Tenerife y, posteriormente, ejecutado en Sevilla. Los mismos republicanos acabaron repudiando sus acciones y su memoria.

38. Según su propia versión la intención era encerrarlo en un calabozo, pero ante sus protestas por no haber cometido ningún delito junto con sus importantes problemas de vista y su avanzada edad hicieron que un equipo médico lo evaluara y decidieran no encerrarlo en un calabozo, sino mantenerlo en prisión preventiva en su hotel. Parece que permaneció detenido por espacio de 28 horas.

39. Fernando Gasset Lacasaña, parece que tuvo que pagar las dietas del agente en el citado hotel. Tras cuatro meses simplemente este agente fue reclamado para otro servicio en Valencia y abandonó el hotel.

40. Según su propio testimonio y el de I. Badenes-Gasset su intención no era simplemente abandonar la zona republicana, sino volver a la ciudad de Castellón, que ya había sido tomada por las tropas franquistas. Seguramente pensaba que allí encontraría la tranquilidad y el reconocimiento tras haber sido hostigado por las fuerzas revolucionarias republicanas, pero se equivocaba.

41. Según su testimonio, se presentó a las autoridades franquistas manifestando su deseo de entrar en España, lo que le fue concedido tras consultar sus antecedentes. Su entrada en España la hizo el 16 de junio de 1938 cruzando el puente internacional que separa la española Fuenterrabía y la francesa Hendaya.

42. También según su testimonio permaneció cuatro días en Francia y otros cuatro días en Fuenterrabía. En esta ciudad al principio todo fueron atenciones, incluso pidió el documento necesario para trasladarse a Burgos y presentarse ante las autoridades, pidiendo vía telefónica a sus familiares que le acompañaran, pero a las pocas horas la actitud de las autoridades franquistas cambió y el día 21 de junio fue detenido con la intención de trasladarlo a Castellón.

43. La relación de Fernando Gasset Lacasaña con el conde de Romanones provenía de la actividad del hermano de Fernando, Rafael Gasset Lacasaña, representante de la empresa de plomos "Villarroya", de la que era accionista.

44. Si fue detenido el 21 de junio de 1938 en Fuenterrabía y al día siguiente ingresaba en la prisión provincial de Castellón suponemos que su traslado a esta última ciudad se hizo en avión, lo que demuestra la importancia que el detenido tenía para las autoridades franquistas.

45. Al parecer fue interrogado por el juez militar López Cancio.

admitió su dimisión como un acto positivo) y de tener “una larga carrera política de tendencias izquierdistas”, poniendo énfasis en la promoción de “conceptos de antirreligión, antipatria y antimilitarismo, afines a los que preconizaban la violencia, incitando a las masas a la rebeldía y a toda destrucción material y de orden existente”. Por todo ello se consideró que

es indudable que la actuación política del procesado, si no puede calificarse plenamente de adhesión a la rebelión en el sentido de decidido apoyo a aquellas fuerzas del Frente Popular culpables de los actos y desmanes, de los que el mismo procesado discrepaba y de los que no aparece cuando menos inmediata y directamente como culpable, lo cierto que su responsabilidad innegable parece clara en cuanto se considera su actuación total y especialmente la de fecha próxima anterior al Glorioso Movimiento en que contribuyó a excitar a las masas de izquierda en forma que no podía tener otro resultado que el fatal que tuvo y hubo tal vez de sorprender y desde luego desagradar al propio procesado; hecho éste que no puede estimarse en modo alguno como prueba o demostración de que sentía simpatías por la Causa Nacional según el procesado pretende sostener.

[...] que tampoco estima el Consejo aplicable la calificación de auxilio a la rebelión, porque la prueba referente a la actuación del encausado después del 19 de julio de 1936 se limita a referencias de un periódico [...] y por otra el único hecho cierto respecto al apoyo o auxilio que pudo prestar a aquel su Gobierno es el de la dimisión que no cabe interpretar, ni en el sentido favorable de una protesta ni el desfavorable al reo, de una forma de obstaculizar en aquellos momentos la actuación del Gobierno rojo.

[...] que si por una parte concurren la circunstancia agravante de trascendencia de los hechos, también es de apreciar la atenuante de la edad avanzada del procesado y su decisión de no rehuir la acción de la Justicia Nacional como otros de su representación han hecho.

Y todo ello le valió una condena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo y pago de responsabilidades civiles según la jurisdicción de responsabilidades políticas⁴⁶.

Tras el consejo de guerra, Fernando Gasset Lacasaña fue trasladado del domicilio de su hija donde cumplía prisión preventiva a la prisión provincial de Castellón el 28 de marzo de 1939, tres días antes del final de la guerra, donde permaneció hasta el 23 de junio⁴⁷, cuando, por viejo y enfermo, y a instancias del ministro de Justicia, se le permitió el traslado al Hospital Provincial. En este centro permaneció hasta el 24 de noviembre de 1939, cuando una orden de Francisco Franco le permitió volver al domicilio de su hija, en condición de prisión atenuada con vigilancia y sin posibilidad de recibir visitas.

Posteriormente, fue procesado por responsabilidades políticas. Su expediente comenzó a tramitarse el 25 de noviembre de 1939, siendo el suyo un procesamiento largo, difícil y duro que finalizó con la sentencia del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, que le condenó el 19 de junio de 1940 al pago de una sanción económica de 100.000 pesetas⁴⁸. Cuatro días más tarde le fue conce-

46. Los detalles del juicio sumarísimo al que fue sometido Fernando Gasset Lacasaña se pueden consultar en BADENES, I. (2003), *op. cit.*, pp. 289-300 y 467-469. El consejo de guerra estuvo formado por Pablo Martín Alonso, Luis Barrio, José Rodríguez Abella, Alberto Lagarde, Rafael Sevillano, Enrique Adrados e Ignacio Grau Singlar.

47. Durante su estancia en la prisión provincial de Castellón tuvo la voluntad y la lucidez de estudiar a fondo su auto de procesamiento y escribir unas notas de defensa dirigidas a sus hijos en el caso de que, ante su avanzada edad y su situación penal, falleciera. *Ibidem*, p. 298.

48. Las sanciones económicas que imponía la jurisdicción de responsabilidades políticas debían basarse en la responsabilidad política del procesado y en su capacidad económica. Los personajes de mayor trascendencia pública de la República fueron duramente castigados. Así, por ejemplo, Niceto Alcalá Zamora fue condenado al pago de 3.000.000 de pesetas, Dolores Ibárruri (con un patrimonio con un valor de unas 3.000 pesetas) al pago de 25.000.000 de pesetas, mientras Manuel Azaña, Juan Negrín, Indalecio Prieto y Álvaro Albornoz (presidente del Tribunal de Garantías) al pago de 100.000.000 de pesetas. Otros como Francisco Largo Caballero o Santiago Casares Quiroga lo fueron a la pérdida total de sus bienes. A la abogada Victoria Kent se le impuso en 1941 una sanción de 100.000 pesetas, como a Fernando Gasset Lacasaña. ÁLVARO, M., “Por ministerio de la Ley y voluntad del Caudillo”. *La Jurisdicción Especial de Responsabilidades Políticas (1939-1945)*. Madrid, 2006, pp. 284-285; CONSTENLA, T., “Vencidos y saqueados”, *El País*, 15-2-2009.

EL PESO DEL PASADO: LA IMPOSIBLE REINSERCIÓN SOCIAL DE FERNANDO GASSET LACASAÑA EN EL FRANQUISMO

didada la libertad provisional, accediendo la Comisión Provincial de Examen de Penas a la reducción de su condena a seis meses y un día de prisión menor. Finalmente, el 14 de junio de 1941, tres años después de la ocupación de Castellón por las tropas franquistas, Fernando Gasset Lacasaña falleció.

LA EXIGENCIA DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Como sabemos, el procesamiento por un consejo de guerra era sólo una parte de todo el proceso represivo del aparato judicial franquista. Tras la pena de prisión establecida por dicho consejo de guerra se activaba la segunda parte, la correspondiente a la jurisdicción especial de Responsabilidades Políticas, cuya función era volver a juzgar los hechos juzgados para fijar una sanción económica que sirviera de expiación y permitiera la reinserción del inculcado en la sociedad franquista. Como hemos visto, Fernando Gasset Lacasaña fue juzgado por un consejo de guerra el 15 de marzo de 1939 y empezó a ser procesado por responsabilidades políticas el 25 de noviembre de 1939⁴⁹.

Desde septiembre de 1938 Fernando Gasset se encontraba en Castellón. La relevancia de su persona era suficientemente importante para que las autoridades franquistas prepararan su procesamiento. Tras su paso por un consejo de guerra sumarísimo, el alcalde de Castellón, Vicente Traver Tomás, envió a las autoridades judiciales un extenso informe en el que aclaraba la situación social y política de Castellón antes de la guerra con el objetivo de explicar tanto la relevancia de la figura política de Fernando Gasset Lacasaña como la circunstancia, al parecer advertida por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia, que la gran mayoría de la población procesada por responsabilidades políticas en Castellón eran "*personas de clase humilde y modesta*".

Según Vicente Traver, Castellón estaba dominada por el republicanismo de Fernando Gasset Lacasaña quien, independiente de otros movimientos políticos a nivel estatal, habría formado una eficaz red de relaciones que permitía a la mayoría de las personas ricas y a los miembros de las profesiones liberales tener el dominio político. En su afán de control habría utilizado a su conveniencia y con apariencia democrática "*intereses, votos, dominio de masas, y cuestiones obreras, todos los izquierdismos, irreligiosidad, falta de respeto a las autoridades, etc.*" Todas las personas que se hubieran atrevido a plantar cara a esta *oligarquía* fracasaron, pero poco a poco una parte de esta estructura política fue disidiendo y derivando en la creación de pequeños partidos y organizaciones que fueron las que acabaron formando el Frente Popular, uniéndose "*al elemento trabajador más subversivo*". Por lo tanto, dicha coalición política habría estado formada en Castellón por "*elementos fracasados socialmente en su mayoría y disidentes del partido radical*". La conclusión era que eran muy pocas las personas "*de alguna solvencia social y económica*" que se integraron en el Frente Popular, a lo que habría que añadir que las que sí lo eran se pasaron interesadamente, con contadas excepciones según el alcalde, al bando franquista. Por todo ello, Vicente Traver se felicitaba del procesamiento de Fernando Gasset Lacasaña, ya que desde antes de 1900 había dominado todos los aspectos de la vida castellanense⁵⁰.

Por lo tanto, por parte de las autoridades locales franquistas existía un verdadero interés por llevar a cabo el procesamiento por responsabilidades políticas de Fernando Gasset Lacasaña. Como comprobaremos más adelante con un informe reservado de FET y de las JONS, este interés rayó en

49. Salvo indicaciones específicas todos los datos que se ofrecen han sido extraídos del Expediente de Responsabilidades Políticas contra Fernando Gasset Lacasaña, Caja 10074. Archivo Histórico Provincial de Castellón.

50. Se puede consultar el texto en el apéndice documental. Esto demuestra, como ha estudiado M. Álvaro, que en los casos de personalidades políticas de relevancia la retroactividad de la Ley de Responsabilidades se remontaba más atrás que la establecida de octubre de 1934. Como en los casos de Azaña, Negrín, Alcalá Zamora o Largo Caballero, la exigencia de responsabilidades políticas se remontó a los mismos inicios de su actividad política. Esta circunstancia suponía una violación de la misma ley y demuestra el carácter meramente represivo del procesamiento por responsabilidades políticas. ÁLVARO, M. (2007), *op. cit.*, p. 54.

una clara voluntad de castigo, protestando incluso cuando su expediente parecía derivar en una sentencia suave.

Con esta predisposición de fondo, y atendiendo a una providencia del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia, el 17 de noviembre de 1939 se ordena al juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Castellón, Gabriel Castro Marcos, la incoación del oportuno expediente por responsabilidades políticas. Ante las dificultades que podía entrañar el conocimiento, análisis y valoración del patrimonio del inculpado, también se ordenó el traslado del expediente a un juez civil para que instruyera una pieza separada, tal y como permitía la Ley de Responsabilidades Políticas⁵¹.

La investigación no había hecho más que comenzar. Al día siguiente de recibir la orden de actuación, el 18 de noviembre de 1939, el juez civil especial ordenó el embargo de bienes de Fernando Gasset Lacasaña, "*sin fijación de cantidad, por no ser conocida la sanción económica que pueda imponérsele, como presunto responsable político*", quedando anotada esta circunstancia preventivamente en el Registro de la Propiedad, así como la retención de todo el metálico o depósito de valores que pudiera tener en los bancos. Esto demuestra que la rapidez era una de las características de la justicia franquista a la hora del procesamiento por responsabilidades políticas, al menos en los casos considerados importantes. En un solo día y sin que el inculpado supiera todavía que había comenzado su procesamiento, sus bienes quedaban embargados y controlados. Paralelamente se ordenó a los bancos de Castellón que informaran sobre las cuentas y valores del inculpado.

El 22 de noviembre se envió al Hospital Provincial de Castellón un agente judicial con el propósito de que el inculpado informara sobre los bienes que poseía. Fernando Gasset declaró poseer dos fincas urbanas y una rústica, aunque avisó que en la contribución era posible que aparecieran más fincas a su nombre, pero que realmente pertenecían a sus hijas, comprometiéndose a justificar este hecho en su declaración jurada de bienes. Además, también avanzó que no poseía las escrituras de sus fincas por la expoliación que sufrieron por parte de los republicanos.

En los siguientes cinco días las investigaciones comenzaban a dar sus frutos: la sucursal del Banco Hispano Americano de Castellón informaba que Fernando Gasset Lacasaña tenía en una cuenta 38,95 pesetas y el Banco de Castellón tenía una cuenta a su nombre con 12,80 pesetas bloqueadas y 83,25 pesetas libres, así como 900 pesetas en préstamos impagados exigibles y 199,075 pesetas en préstamos impagados bloqueados. A su vez, el Banco de España informó que tenía una cuenta con 1,24 pesetas, al mismo tiempo que una deuda crediticia por una cifra superior a las 100.000 pesetas. Por el contrario, la sucursal del Banco de Vizcaya de Castellón aseguró que "*no consta nada a nombre del interesado*", al igual que la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Castellón, la sucursal del Banco Exterior de España en Castellón, la del Banco Central y la del Banco Español de Crédito⁵². Parecía, pues, en principio, que la situación económica de Fernando Gasset Lacasaña era bastante precaria en consideración a la relevancia de su perfil político y social.

Finalmente, el juez civil ordenó la consulta a los administradores de Rentas Públicas y Propiedades de Castellón de los límites exactos de las fincas del inculpado, respuesta que llegó sólo dos días después. En ella se aseguraba que Fernando Gasset Lacasaña satisfacía anualmente una contribución al Tesoro de 2.138 pesetas por Rústica y 2.751,92 pesetas por Urbana.

51. El juez civil especial encargado de analizar el patrimonio de Fernando Gasset Lacasaña fue Ramón Díaz Fanjul, auxiliado por el secretario Rafael Benito. El número de pieza separada de este expediente era el 90 de 1939. A lo largo del análisis del procesamiento de Fernando Gasset Lacasaña, haremos referencia a algunas partes de esta pieza separada. *Pieza separada de responsabilidad para la efectividad de la sanción económica de Don Fernando Gasset Lacasaña*, Caja 10110. Archivo Histórico Provincial de Castellón.

52. Esta última entidad financiera informó que a nombre de Fernando Gasset Lacasaña existía un riesgo de 25.000 pesetas como consecuencia de un crédito concedido durante la guerra, estando en aquellos momentos bloqueado "*de acuerdo con las Disposiciones en vigor*". *Ibidem*.

EL PESO DEL PASADO: LA IMPOSIBLE REINSERCIÓN SOCIAL DE FERNANDO GASSET LACASAÑA
EN EL FRANQUISMO

Por su parte, el 25 de noviembre de 1939 el juez instructor provincial ordenó las actuaciones propias de la primera parte del procesamiento por responsabilidades políticas, como son los informes de las autoridades locales⁵³ y el anuncio de incoación del expediente en los Boletines Oficiales. Dos días más tarde se le hicieron saber a Fernando Gasset Lacasaña las cinco prevenciones del artículo 4.º de la Ley de Responsabilidades Políticas⁵⁴. Preocupado porque en su primera declaración de bienes parece que no había convencido a las autoridades franquistas de que la mayoría de los bienes que se le atribuían eran realmente de sus hijas, Fernando Gasset compareció ante el juez civil especial para suplicar la oportunidad de explicar, ampliar y clarificar sus declaraciones⁵⁵. Esta oportunidad le llegó poco después, el 5 de diciembre, cuando presentó, el último día del plazo establecido tras habersele realizado las prevenciones de la ley, su declaración jurada de bienes.

En este extensísimo documento Fernando Gasset ofreció por primera vez su versión de los hechos de los que era acusado, a la vez que presentaba interesadamente su situación como la de una gran víctima de la presunta barbarie republicana. A través de sus palabras podemos rastrear su situación anímica, su gran lucidez a los 78 años y, sobre todo, la desorientación personal que le causó haber sido perseguido y castigado por las dos Españas que se enfrentaron en la Guerra Civil.

En todo momento Fernando Gasset Lacasaña se muestra respetuoso con el juez que le procesa, lo que indicaba sumisión y aceptación de su legitimidad a la hora de evaluar su actuación política y su situación personal. Sin embargo, en algunos pasajes se muestra un poco arrogante dentro de la natural prudencia aconsejada, como correspondía a una personalidad estatal de primer orden y a un político acostumbrado a altas cotas de poder desde hacía treinta años⁵⁶. En este sentido, se permitió hacer continuas indicaciones al juez instructor provincial sobre las actuaciones que debía o podía realizar, lo que realmente se produjo durante todo su procesamiento. Así, ante algunas dudas sobre la situación en ese momento de algunas fincas urbanas utilizó frases como "*Sin duda que el Juzgado podrá averiguarlo mejor que yo ya que dispone de autoridad y medios; Sin duda el Juzgado tendrá más facilidad para averiguarlo; Si el Juzgado desea aclarar el punto ha de serle facilísimo con sólo enviar a cualquier dependiente a la citada casa; [...] lo que falte podrá fácilmente conseguirlo el Juzgado; Para comprobar este hecho el Juzgado deberá pedir relación de todas las letras firmadas por mi apoderado como aceptante, tirador, endosante o a la vista, dirigiéndose a los bancos que quedan citados [...]; El Juzgado puede pedir a la oficina recaudatoria certificación del importe en cada trimestre; [...] Según el Juzgado podrá saber si dirige comunicación a la alcaldía [...]*". A medio camino entre la colaboración y la facilitación de la acción judicial y la arrogante imposición, Fernando Gasset Lacasaña se atrevió finalmente a dibujar el camino a seguir por el juez instructor provincial:

Los dos citados primeros documentos pueden dejar bien precisados la cabida, lindes, fechas, valores, inscripción en el Registro de la Propiedad, títulos y otros detalles que el juzgado puede

53. Como en todos los casos de vecinos de la ciudad de Castellón no se incluyó al cura párroco entre las autoridades locales y sí a la Comisaría de Investigación y Vigilancia, además de al director de la prisión provincial de Castellón, que confirmó que Fernando Gasset Lacasaña se encontraba cumpliendo condena en su domicilio.

54. Estas prevenciones se pueden resumir en la prohibición de ausentarse del lugar de residencia sin permiso del juez, bajo peligro de acusación de delito de desobediencia grave a la autoridad, de presentar en ocho días de plazo una declaración jurada de bienes de toda la familia, bajo peligro de, en el caso de no presentarse, ser acusado de delito de falsedad de documento público, y finalmente de la imposibilidad de disponer de los propios bienes, con el peligro de, en caso de no cumplimiento, ser procesado por delito de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la autoridad.

55. Por los documentos existentes en su expediente de responsabilidades políticas se puede deducir que el día 1 de diciembre de 1939 Fernando Gasset Lacasaña presentó un escrito a modo de declaración de bienes que parece resultó insatisfactorio por insuficiente, por lo que se comprometería a presentar una nueva detallada, que es la que nos disponemos a analizar. Según indicaciones del propio Fernando Gasset Lacasaña el día 2 de diciembre "*por la noche*" se le comunicaría que el escrito no resultaba suficiente.

56. En este sentido, el tono empleado y el lenguaje utilizado por Fernando Gasset Lacasaña contrastan significativamente con los utilizados por la mayoría de los ciudadanos expedientados por responsabilidades políticas, en su mayoría personas de poca cultura o analfabetos que o bien presentaron como pudieron sus escritos o bien recurrieron a la ayuda de compañeros que supieran escribir, o incluso de los mismos agentes de la justicia franquista, con todo lo que ello implicaba.

considerar interesantes y que yo no he podido transcribir por falta material de tiempo. Para utilizarlos en la medida que el Juzgado estime necesaria caben tres medios, sin privarme de poder utilizar dichas escrituras, tan indispensables por la quema de Registros y protocolos. Es el primero la exhibición de los documentos para que el Juzgado tome todas las notas que estime convenientes; el segundo que presente copia simple de todos los extremos que el Juzgado señale y después se practique un cotejo y el tercero que inscriba los documentos en el Registro de la Propiedad y después se dé del mismo certificado según se estime conveniente.

La declaración jurada de bienes presentada por Fernando Gasset Lacasaña recoge una serie de quejas importantes sobre su situación en diciembre de 1939. La referida al funcionamiento de la justicia franquista hacía referencia a la urgencia del procesamiento por responsabilidades políticas, que no le permitió preparar su defensa con el tiempo necesario para realizarla convenientemente, aunque esta circunstancia también le permitió introducir algunas vaguedades en los detalles de sus propios bienes. Como sabemos ésta era una de las bazas que conscientemente habían preparado los creadores de la Ley de Responsabilidades Políticas para precisamente dificultar la defensa de los inculpados y proceder más rápidamente a su represión.

La queja más amarga y más recurrente fue acerca de la actuación de las fuerzas republicanas respecto a sus propiedades y a sus familiares, a lo que se sumó las consecuencias directas de la guerra, en forma de ocupaciones y destrucción de casas, y también algunas actitudes de las autoridades franquistas. Hay que tener en cuenta que, a consecuencia de su dimisión como presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales, fue acusado de fascista y de colaborador con los golpistas, con lo que muchas de sus propiedades fueron confiscadas. De esta forma, Fernando Gasset Lacasaña declaró inicialmente su situación prácticamente de pobreza, justificándola de la siguiente manera:

Muebles no tengo por haberse apoderado de ellos los rojos, que asaltaron mi casa el 23 de septiembre de 1936, no dejándome sino algo inservible y sin valor hasta el punto que tengo que vivir con alguna de mis hijas, para que me faciliten todo lo necesario para la vida.

El asalto de su casa el 23 de septiembre de 1936 fue el acto que más dolor le produjo. A la natural indignación por la violación del domicilio había que añadir la desaparición de toda su documentación personal⁵⁷, lo que posteriormente le reportó numerosos problemas. Esta casa, según su declaración, fue “*destinada a diversas oficinas y almacenes, tales como abastos, transeúntes, fortificaciones y otros semejantes, que la perjudicaron en gran manera*”. A todo ello habría que añadir su posterior destrucción por el efecto de los bombardeos franquistas⁵⁸ y de varios obuses durante la ocupación franquista.

Pero también fueron intervenidas otras de sus propiedades, como la casa de la calle Calvo Sotelo de Castellón, que fue ocupada en agosto de 1936 por el Ateneo Racionalista, entidad de carácter anarquista, siendo posteriormente sede de la Junta Oficial de Incautaciones. La queja se extendía también al franquismo, ya que esta casa fue convertida a partir de junio de 1938 en sede de Frentes y Hospitales franquistas y ocupada posteriormente por las autoridades franquistas, convirtiéndola en sede de la Organización Juvenil de FET y de las JONS “*sin haber celebrado contrato ninguno de arrendamiento y sin satisfacer ninguna cantidad*”.

En cuanto a su masía de la Partida de Benadresa, fue también ocupada “*y lo primero que hicieron fue arrancar los almendros en número de unos trescientos plantados en unas treinta hanegadas, cuyo*

57. El mismo Fernando Gasset daba por desaparecida su documentación, ignorando si fue quemada o no. En algunos casos esto le permitía no aclarar, pese a su presunta predisposición a ello, el valor de algunas fincas por desconocimiento.

58. Para consultar los efectos de los distintos bombardeos sobre la ciudad de Castellón durante la Guerra Civil se puede consultar AA.VV., *Castelló sota les bombes*, Benicarló, 2006.

EL PESO DEL PASADO: LA IMPOSIBLE REINSERCIÓN SOCIAL DE FERNANDO GASSET LACASAÑA
EN EL FRANQUISMO

producto venía a ser el líquido que alcanzaba dicha finca". La consecuencia presuntamente era que en 1939 dicha finca le reportaba pérdidas de dinero, estimados en algunos cientos de pesetas.

En cuanto a las fincas urbanas que teóricamente eran de sus hijas y de las que él pretendía ser sólo responsable como usufructuario por viudez, también sufrieron en distinta forma los efectos de la guerra, quedando en un estado aparentemente lamentable:

Aun cuando según he dicho parte del usufructo es mío, no representa renta alguna, porque en poder de los rojos las fincas, sin prestarles atención ni cuidado, teniendo que pagar contribuciones y arbitrios, algunos de la dominación roja y reparar daños de la propia guerra, que si no han destruido los edificios, han roto cristales, levantado los techos, arrumbado los tabiques y otros supera el gasto al ingreso.

En uno de sus bienes inmuebles en Castellón aseguró que *"los rojos me hicieron gastar en ella antes de quedársela mucho más de la renta que puede producir en varios años"*. Otra de sus propiedades, la de la calle Pérez Galdós, fue utilizada como taller por los republicanos, uso al que también la destinaron los franquistas hasta que la abandonaron por no tener techo a causa de los bombardeos. En cuanto a su propiedad en el Balneario de Fuente En Segures de Benasal, se quejó del derribo de la casa llamada "La Primitiva", junto con la desaparición de todos sus muebles y bienes, y la utilización del resto de bienes como *"Hospital, Sanatorio y recogimiento de evacuados"*.

Pero es en el capítulo de las deudas contraídas en el que con más claridad se manifestaba, a juicio de Fernando Gasset Lacasaña, la extorsión a la que fueron sometidos él y su familia por parte de las autoridades republicanas. De esta forma, cuantifica en más de 300.000 las pesetas que se derivan de estas exigencias. Concretamente se cita la exigencia de 100.000 pesetas a la que poco después se añadió otra de 250.000 pesetas, cantidades que fueron abonadas mediante letras que los bancos no aceptaron, con lo que se acabaron pagando por este sistema un total de 177.000 pesetas, a las que se añadieron otras cantidades menores para evitar que amigos y familiares sufrieran persecuciones. Por todo ello su hijo Fernando tuvo que pedir un crédito de 70.000 pesetas. La conclusión no podía ser otra que responsabilizar a la guerra de su situación:

Quien no me conozca podrá creer después de esta relación de deudas que yo he vivido siempre de la trampa y de tal supuesto he de protestar enérgicamente. Desde los seis años a los diez y nueve trabajé como estudiante. Después y hasta mi renuncia del cargo de presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales no descansé sino en pequeño periodo de tiempo en que estuve enfermo. Trabajé y no tuve vicios, siempre con el deseo de dejar acrecentado a mis hijos lo que recibí de mis padres. Todas esas deudas se han producido desde el mes de agosto de 1936, por los motivos que quedan someramente indicados y que ampliaré si así lo estima el Juzgado.

A pesar de todo, con la lectura de la extensa declaración jurada de bienes presentada por Fernando Gasset Lacasaña nos damos cuenta de que, a pesar de que se hallaba en situación de prisión preventiva, sí pudo realizar gestiones encaminadas a recopilar datos sobre su patrimonio y a confeccionar sus escritos de defensa. Así, él mismo relata cómo había contactado con las autoridades para reparar su domicilio de la calle José Antonio, solicitando un préstamo para tal fin. Previamente había solicitado la rebaja de la contribución por estar la casa destruida. Para estas gestiones, que repitió para otras fincas destruidas, parece que envió a familiares y parientes. Además, una de sus fincas rústicas la cedió, mediante documento privado, a sus hijos para que la pudieran trabajar.

En cuanto a sus bienes, Fernando Gasset declaró valores bancarios, fincas urbanas, fincas rústicas y deudas. En el primero de los apartados reconoció la posesión de seis acciones de "Unión Levantina" y dos del Banco de Valencia, pero advirtiendo que por su valor era muy difícil que le reportaran beneficio alguno. Además, advirtió, parece que en respuesta a algún rumor malintencionado en este sentido, que no poseía valores en el extranjero.

En general, describió sus bienes divididos en dos partes claramente diferenciadas. La primera la constituirían los bienes de su absoluta propiedad y la segunda harían referencia a los bienes que compartía con sus hijos por proceder de la herencia de su madre, esposa de Fernando Gasset Lacasaña⁵⁹. Al parecer ésta en su testamento dejó un tercio de sus propiedades entre sus hijos. Fernando Gasset Lacasaña quedó encargado de su reparto y él mismo figuraba como usufructuario en calidad de viudo. La intención de Fernando Gasset Lacasaña fue tratar que estos bienes escaparan a la exigencia de responsabilidades políticas. A pesar de esta distinción, Fernando Gasset Lacasaña realizó una relación de estos bienes distinguiendo entre bienes urbanos y bienes rústicos.

En cuanto a los bienes urbanos, enumeró como propias la casa de la calle José Antonio, que era su domicilio oficial⁶⁰, que valoró en 6.000 pesetas⁶¹, teniendo en cuenta los desperfectos de bombas y obuses que le hicieron solicitar su baja en la contribución y su alta como solar, y la casa de la calle Calvo Sotelo, valorada en 3.600 pesetas, y que sufrió, como hemos visto, diversos usos durante la Guerra Civil. Como de sus hijas y suya en usufructo por viudez⁶² citó las siguientes: una casa en la calle Buenavista en el Grao de Castellón, con un valor de 366 pesetas, realmente de su hija María Gasset Bellver; una casa en la calle Canalejas, con un valor de 354 pesetas; una casa en la calle Isabel Ferrer con un valor de 210 pesetas, compartida con su nieta Blanca Rodríguez Gasset, por fallecimiento de su madre Blanca Gasset Rodríguez; una casa en la calle Pérez Galdós, con un valor de 675 pesetas, compartida también con la anterior nieta, aunque había sido dada de alta como solar tras las destrucciones de la guerra; una casa en la calle Mayor perteneciente a su hija, Elisa Gasset Bellver, de la que se desentiende por no pagar él la contribución, sino su yerno; una casa en la calle Gobernador Bermúdez de Castro con un valor de 540 pesetas, a repartir entre los herederos de su segunda esposa, Elisa Gasset de Fabra y él mismo; y una casa en la calle Sidro Vilarroig con un valor de 168 pesetas, declarada solar por destrucción durante la guerra. A estas casas se añadían una participación del 15% del Casino Clavé, finca que estaba embargada por impago y que había adquirido junto con unos amigos; una participación de dos trigésimas partes de una mancomunidad de fincas en el Balneario de Fuente En Segures, en Benasal (Castellón); y, finalmente, una casa en la calle María Breva de Castellón que aseguró haber vendido hacía veinte años sin poder demostrarlo y de la que todavía figuraba él como titular en la contribución.

Resumiendo, en cuanto a fincas urbanas Fernando Gasset Lacasaña declaró tener dos fincas por un valor de 9.600 pesetas, a las que se podían añadir otras siete fincas valoradas en 2.313 pesetas, la participación en un Casino embargado y la participación en la mancomunidad del Balneario de Fuente En Segures de Benasal. Todo ello suponía un patrimonio urbano valorado en 11.913 pesetas.

En cuanto a bienes rústicos, declaró poseer una finca con dos masías en la Partida Benadresa de Castellón, valorada por él mismo en 120.281 pesetas (en un estado lamentable tras la guerra) y otra finca con una casita en el Grao de Castellón valorada en 10.037 pesetas, a las que se añadirían las que compartía con sus hijos por herencia de su segunda esposa: una alquería en la Partida de la Plana, de la que declaraba desconocer su valor, una finca en la Partida de la Marrada, valorada como "*de escasísimo valor*" y un marjal en la Partida de Patos, valorada en 1.000 pesetas, todas ellas en Castellón. En total, las fincas rústicas estarían valoradas por encima de las 131.281 pesetas.

59. Fernando Gasset Lacasaña se casó dos veces. De su primera esposa, Ramona Solís Claras, nacieron Ana y Concepción. Con su segunda esposa, Amparo Bellver Martí, tuvo a Fernando, Elisa, Blanca y Marita. Además, tuvo con su segunda mujer dos hijos más que fallecieron a los pocos días de nacer y otra más, Amparo, que murió a los 18 años. BELLÉS, S., *op. cit.*, pp. 113-114.

60. Esta calle llevaba antes del franquismo su propio nombre.

61. Todas las valoraciones de los bienes las realizó teniendo en cuenta la contribución de Hacienda, ya que, como hemos indicado y él mismo no se cansa en destacar, la mayoría de su archivo personal había desaparecido.

62. Fernando Gasset Lacasaña advertía de que estos bienes eran de sus hijos a pesar de que él figuraba como el titular en los recibos de contribución. A propósito de este tema llega a confesar que en alguna finca urbana no se ha hecho el cambio de titularidad para ahorrarse trámites por su avanzada edad.

EL PESO DEL PASADO: LA IMPOSIBLE REINSERCIÓN SOCIAL DE FERNANDO GASSET LACASAÑA
EN EL FRANQUISMO

El patrimonio total, pues, estaría valorado por encima de las 143.194 pesetas. Un patrimonio, por lo tanto, apetecible para las autoridades franquistas, deseosas de recaudar dinero con la aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas.

A este patrimonio habría que añadir la valoración de las deudas declaradas por Fernando Gasset Lacasaña. A las más de 300.000 pesetas que éste declaró haber perdido por distintas extorsiones de las fuerzas republicanas, habría que añadir sus deudas en cuanto a pago de contribuciones atrasadas a las autoridades franquistas, que se comprometió a pagar en cuanto pudiera, y al pago de conceptos menores como fertilizantes para sus tierras, agua para riego y consumo, médicos, medicinas, etc., que él mismo acabó declarando. Finalmente Fernando Gasset Lacasaña resumió su situación familiar con estas palabras:

Cumpliendo el final de la prevención tercera manifiesto que soy viudo, que no tengo ningún hijo menor de edad, ni incapacitado y que no tengo bienes de terceros en mi poder; aunque sí muchos hijos y algunos necesitados de protección y ayuda.

Su situación de acorralamiento y desesperación se refleja en sus últimas palabras en esta declaración jurada de bienes: *VIVA FRANCO VIVA ESPAÑA*

Una vez presentada la declaración jurada de bienes se le enseñó a Fernando Gasset Lacasaña el *Boletín Oficial de la Provincia de Castellón* en el que el juez instructor provincial anunciaba la incoación de su expediente por responsabilidades políticas y se estableció la obligación de prestar declaración a todas aquellas personas que pudieran aportar información sobre el procesado tanto de antes como de después de la guerra⁶³. Al ser un personaje público de gran trascendencia en Castellón y durante tantos años esto alarmó mucho a Fernando Gasset Lacasaña, que al parecer ya había sufrido los efectos de acusaciones que él consideraba falsas por denunciadores secretos en el consejo de guerra al que fue sometido en marzo de 1939. Por ello, sólo tardó dos días en presentar un nuevo y extenso escrito de defensa en el que volvió a resumir sus peripecias durante la guerra y, lo que era insólito, se le permitió presentar el testimonio de varios testigos a su favor, aunque como veremos posteriormente este escrito fue rechazado. En cualquier caso, lo que no hay duda es de que Fernando Gasset Lacasaña tenía en su poder estos testimonios y los utilizó cuando pudo⁶⁴.

Su intención era convencer a las autoridades de su desengaño con el régimen republicano y su aceptación de la propuesta franquista, lo que en caso de quedar plenamente demostrado significaría su absolución por responsabilidades políticas. En este sentido, su situación en diciembre de 1939 se debería, según sus propias palabras, a una desgraciada fatalidad:

Estoy condenado, por una fatalidad y me considero no solo inocente, sino digno de estima por la España Nacional, y a pesar de ello no he exhalado una sola queja ni he proferido un juicio desfavorable contra nadie, lo cual no debe ser óbice para que yo aspire a reivindicar mi honor, esperando para hacerlo que se dicten disposiciones que regulen los recursos de revisión.

En cierta forma, se trataba de demostrar lo que no había podido demostrar durante el consejo de guerra sumarísimo al que había sido sometido. Conocemos las características de estos consejos de

63. El anuncio de la incoación de expediente de responsabilidades políticas contra Fernando Gasset Lacasaña se publicaron en el *Boletín Oficial de la Provincia de Castellón*, n.º 143, de 5 de diciembre de 1939, y en el *Boletín Oficial del Estado*, n.º 36, de 27 de diciembre de 1939.

64. Él mismo explica en su escrito que no pudo utilizar estos testimonios en su defensa durante el consejo de guerra celebrado el 15 de marzo de 1939 porque la guerra todavía no había finalizado y, sin duda, esto hubiera podido acarrearles graves problemas a los testigos: *A más de que no hubieran podido venir, sólo indicar sus nombres podía ser una sentencia de muerte contra ellos, pues cualquier espía que se hubiera enterado podía haber motivado un proceso de horribles consecuencias*". Expresamente Fernando Gasset Lacasaña explicó que prefirió caballeramente exponerse a una condena más alta que poner en peligro a estos testigos. A principios de diciembre de 1939 la situación era diferente y el testimonio de estos testigos ya no representaban, en principio, ninguna complicación para ellos.

guerra sumarísimos, alejados completamente de lo que podría considerarse un juicio justo y con garantías, por lo que es bastante probable que Fernando Gasset Lacasaña se sintiera frustrado ante su propio tribunal. De hecho, a ello hace referencia en este nuevo escrito del 7 de diciembre de 1939. Además de denunciar imputaciones falsas realizadas en secreto, especifica dos irregularidades que él denomina “deficiencias”. La primera fue que sólo se tuvo en cuenta parcialmente las pruebas que él mismo aportó al consejo de guerra, que consistieron en dos escritos, todos ellos pertinentes en su opinión, presentados a principios de noviembre de 1938 que incluían una larga lista de testigos que podían testificar a su favor. Parece que sólo se tuvieron en cuenta y de manera testimonial algunos de sus argumentos. La segunda deficiencia fue su imposibilidad práctica de defensa, ya que por culpa de que la guerra todavía no había acabado no pudo presentar testigos sobre su comportamiento durante la contienda, ya que todos residían en Madrid o Valencia. En definitiva, todo se reduce a la imposibilidad de una adecuada defensa, con lo que su consejo de guerra, como el de todos los procesados, careció de garantías.

El objetivo principal de este nuevo escrito fue presentar la prueba que según el inculpado “estimo pertinente en justificación de mi conducta política y social antes y después del Movimiento iniciado el 18 de julio de 1936”. Para ello, como hemos indicado, se permitió presentar las declaraciones ya hechas de ni más ni menos que veintidós testigos, algunos de cierta relevancia. Él mismo diseñó las preguntas en función de su propia experiencia personal con ellos, y transcribió las respuestas, todas ellas convenientemente firmadas por los testigos, con el objetivo, decía, de “aligerar el trabajo”. Además, declaró que ninguno era pariente suyo, ni amigo íntimo, y que todos conocían las disposiciones generales de la Ley de Responsabilidades Políticas.

El primer testimonio presentado fue el de Eduardo Martínez Sabater, decano del Colegio de Abogados de Valencia y ex vocal del Tribunal de Garantías Constitucionales, en representación de los Colegios de Abogados, quien confirmó que la actuación del inculpado al frente del citado organismo fue apolítica y relató un rocambolesco episodio de felicitación y consideraciones mutuas del exiliado Alfonso XIII y Fernando Gasset. El conde de Romanones, ex presidente del Consejo de Ministros y de las Cortes describió al inculpado como un republicano de larga trayectoria política “siempre de carácter templado y conservador, sin tomar parte en alborotos ni pronunciar frases malsonantes, no haciéndose merecedor de castigos ni advertencias”, por lo que declaró no tener ningún problema en avalarlo cuando entró en la España franquista⁶⁵.

La marquesa de Dos Aguas declaró haber estado escondida durante 1937 y 1938 en el mismo edificio de Valencia⁶⁶, por estar ambos perseguidos, y en sus conversaciones diarias el inculpado siempre les informaba de las noticias de Radio Nacional de España. El militar Luis Soler y su esposa María López, vecinos de Valencia, también se encontraban perseguidos y escondidos en el mismo piso de Valencia, confirmando que el inculpado sintonizaba también Radio Salamanca y con sus informaciones animaba a los presentes “siendo entusiasta del Generalísimo Franco”. Al mismo edificio también acudían de visita Luis García, ingeniero jefe de Minas jubilado y su hija Filomena García, dueña de un gabinete fotográfico, declarando que el inculpado “era un perfecto Nacional deseoso del triunfo del Caudillo Franco”.

Julián Benedito Vidó, ayudante de Obras Públicas jubilado, y su esposa Ramona Fabregat, maestra nacional, vivían en Castellón y declararon que Fernando Gasset Lacasaña siempre fue republicano “pero conservador en ideas y carácter, habiendo sido respetuoso para con todos, sin herir ningún sentimiento ni causar daño a personas ni cosas, estimándose como una garantía para la ciudad”. Decla-

65. Ya hemos visto cómo en realidad el conde de Romanones y Fernando Gasset Lacasaña tenían una antigua relación basada en intereses económicos comunes.

66. Concretamente en la calle Samaniego, 7, de Valencia. Su propietario era Joaquín Vicente.

EL PESO DEL PASADO: LA IMPOSIBLE REINSERCIÓN SOCIAL DE FERNANDO GASSET LACASAÑA
EN EL FRANQUISMO

raron haber convivido con él tanto en Madrid como en Valencia sin haber cambiado su modo de ser, aunque confirmando su retirada de la política como lo demostraba su dimisión de la presidencia del Tribunal de Garantías Constitucionales, que se produjo, según estos testigos, para evitar cualquier contacto con el Frente Popular.

El funcionario jubilado de Gobernación, Félix Peiró, y ex secretario del Gobierno Civil de Castellón, su esposa Angelina y su hija Virgilia Peiró, vecinos de Madrid, consideraban al inculcado “*el perfecto caballero, respetuoso con todas las ideas, personas y cosas, sin dañar a nadie ni dar motivo a las Autoridades para ningún castigo*”, confirmando su alejamiento de la política y su adhesión a Franco. Carlos Ochoa, dueño del Hotel Asturias, el conserje Fernando Llano y el funcionario de Hacienda, José Latre, declararon conocer bien al inculcado por sus largas estancias en el citado hotel, “*estando convencidos de que fue republicano de buena fe, incapaz de molestar ni perjudicar a nadie, respetando todas las ideas y sentimientos, así como las personas y las cosas, sin promover ningún disturbio ni tener ningún punto de contacto con el Frente Popular*”. Confirmaron también que fue detenido durante la guerra por las fuerzas republicanas, acabando en prisión atenuada en el hotel y teniendo que pagar él mismo la pensión del agente asignado para su vigilancia. Además, escuchó cuando pudo Radio Nacional y preguntó siempre con gran interés a las personas que le podían informar sobre el bando franquista.

El médico y ex inspector de Sanidad de Castellón, José Clara Piñol, el abogado Ramón Roig Morelló y los comerciantes, Severino Ramos Nebot y Salvador Masip Pellicer, le calificaron como “*persona de orden*” y confirmaron su alejamiento de la política a partir de su presidencia del Tribunal de Garantías Constitucionales. El sacerdote Jaime Sagols Sales, capellán del Hospital Provincial describió su conducta con estas palabras: “*se ha comportado correctamente en todos los aspectos religiosos, moral y social, sin haber merecido ninguna corrección ni haberse ocupado para nada de política, mereciendo por ello su aprobación y estimación por lo que ha hecho en el tiempo citado [del 23 de junio al 24 de noviembre de 1938], y por lo que ha podido hacer antes, cree que ha estado al lado del Generalísimo Franco y no de los rojos*”.

Finalmente, la marquesa de San Miguel y la Condesa de Sierra Clara declararon haber llegado a tratar al inculcado como amigo, calificándole como republicano “*de carácter sosegado y conservador*”, ratificando de nuevo su alejamiento último de la política. La marquesa de San Miguel parece que le invitó a trasladarse a una villa suya a Biarritz, a lo que el inculcado se negó “*por temor a castigos por no haber cumplido sus obligaciones*”.

Tras esta larga exposición de testimonios que demostraban claramente el carácter conservador y pacífico del inculcado, Fernando Gasset finalizó su escrito suplicando al juez instructor provincial que los tuviera esta vez en cuenta, no sin antes escribir una frase contundente que nos informa del sentimiento de rabia que en aquel momento acumulaba como procesado de nuevo:

Y aquí acabo por no molestar más al Juzgado, pues si hubiera de decir cuanto pienso y siento no concluiría jamás.

El mismo día que Fernando Gasset Lacasaña presentaba este peculiar escrito de defensa llegó a manos del juez civil especial un informe de la Delegación de Hacienda de Castellón en las que se relacionaban las fincas que figuraban inscritas en la lista cobratoria de edificios y solares del término municipal de Castellón a nombre del inculcado, indicando su superficie en metros cuadrados⁶⁷.

67. Esta relación era la siguiente:

1. Calle de Calvo Sotelo, n.º 2, 443 m².
2. Calle de Alloza, n.º 8, 140 m².
3. Calle de José Antonio, n.º 6, 528 m².
4. Calle de Pérez Galdós, n.º 16, 512 m².

Todos los esfuerzos de Fernando Gasset Lacasaña por ejercer dignamente su derecho a la defensa fracasaron. El escrito presentado por su iniciativa para su defensa no fue admitido a trámite por el Juzgado de Instrucción Provincial de Castellón, ya que declaró no justificada la presentación del escrito porque los expedientes iniciados como consecuencia de testimonio de sentencia de la jurisdicción militar no admitían más diligencias que las establecidas por la Ley de Responsabilidades Políticas. Aun así su escrito quedó adjuntado a su expediente de responsabilidades políticas por la información valiosa que contenía, aunque no fue tenido en cuenta.

Lo que sí tenía cabida en su expediente fueron los informes de las autoridades locales sobre el inculpado, que fueron realizados entre el 30 de noviembre y el 16 de diciembre de 1939, llegando en su totalidad a manos del juez instructor provincial el 19 de diciembre de 1939. Lo que más llama la atención de los cuatro informes de las autoridades locales fue la gran discordancia que presentan en la valoración de los bienes de Fernando Gasset Lacasaña respecto a la declaración jurada que éste presentó el 5 de diciembre, además de algunas observaciones sobre su actitud.

El informe del alcalde de Castellón, Vicente Traver Tomás, fue exclusivamente económico, limitándose a enumerar las fincas urbanas (13) y las rústicas (4) pertenecientes al inculpado. Hemos de recordar que su opinión sobre la conducta y el perfil político de Fernando Gasset Lacasaña ya la había expresado en un escrito al inicio de su procesamiento. Del informe del comandante del Puesto de la Guardia Civil, también centrado únicamente en aspectos económicos, destaca de forma especial la valoración de las 4 fincas rústicas y las 6 fincas urbanas que le atribuyó, que se situó en 1.105.000 pesetas, aproximadamente. El informe del delegado provincial de FET y de las JONS de Castellón, A. Asensi, valoró ocho fincas atribuibles al inculpado en 1.085.000 pesetas, además de añadir que poseía dinero en los Bancos de España y en el Banco de Castellón. Los mismos términos fueron confirmados por el comisario jefe del Servicio Nacional de Seguridad, quien añadió que *sabiéndose que tiene otras fincas que de momento no ha sido posible concretar y que trata el interesado de ocultar a la Justicia, poniéndolas a nombre de sus familiares*".

A finales de diciembre de 1939, llegó también a la secretaría del Juzgado de Instrucción Provincial de Responsabilidades Políticas de Castellón un informe de la sucursal del Banco de España en el que se aseguraba que en la cuenta corriente a nombre de Fernando Gasset Lacasaña había depositada la cantidad de 1,24 pesetas, debiendo al mismo banco por un crédito 100.000 pesetas.

Practicadas todas las diligencias exigidas por la Ley de Responsabilidades Políticas, el 5 de enero de 1940 se procedió a la realización del correspondiente resumen metódico. En él el juez instructor provincial calificó los escritos de Fernando Gasset Lacasaña de extensos, embrollados y confusos, y acabó considerando los hechos inmersos en el apartado a) del artículo 4.º de la Ley de Responsabilidades Políticas⁶⁸. Tres días más tarde este resumen metódico fue recibido por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia y a partir del 12 de enero, una vez notificado el

5. Calle de Isidro Vilarroig, n.º 30 y 32, 256 m².

6. Calle de Isabel Ferrer, n.º 57, 74 m².

7. Calle de Gobernador, n.º 101, 120 m².

8. Calle de Buenavista (Grao), n.º 15, 195 m².

9. Calle de Canalejas (Grao), n.º 36, 78 m².

10. Calle de Partida Patos, s/n, 131 m².

11. Partida Bovalar (Pla Moro), s/n, 775 m².

12. Partida Bovalar (Pla Moro), s/n, 156 m².

13. María Breva, n.º 23, 69 m².

68. Dicho apartado es el siguiente: "Haber sido o ser condenado por la jurisdicción militar por alguno de los delitos de rebelión, adhesión, auxilio, provocación, inducción o excitación de la misma, o por los de traición, en virtud de la causa criminal seguida con motivo del Glorioso Movimiento Nacional".

En este resumen metódico el juez instructor provincial detectó un error que posteriormente fue utilizado en un escrito de defensa por el abogado de Fernando Gasset Lacasaña, ya que a un solar se le asignan por el comandante de la Guardia Civil y el delegado provincial de FET y de las JONS un valor de 400.000 pesetas y no de 4.000 pesetas que seguramente sería su valor.

EL PESO DEL PASADO: LA IMPOSIBLE REINSERCIÓN SOCIAL DE FERNANDO GASSET LACASAÑA
EN EL FRANQUISMO

resumen metódico al inculpado⁶⁹, se le concedió un plazo de tres días para presentar un escrito de defensa.

El siguiente paso dado por Fernando Gasset Lacasaña fue entregar a seis abogados la capacidad para representarle en todos sus asuntos legales, especialmente los relativos a la exigencia de responsabilidades políticas. Los abogados designados fueron José María Adell Tirado y Luis Serrano Marí de Castellón, Antonio Lledó Sánchez y Manuel Rodríguez Martínez de Valencia y Ambrosio Bordehore Ferrando y Vicente Ruiz Valarino de Madrid. Hay que tener en cuenta que el inculpado estaba cercano a cumplir 79 años, con una importante miopía que casi le impedía la visión y en prisión preventiva en el domicilio de una de sus hijas, por lo que esta medida era bastante lógica. Vuelve aquí a contrastar el caso de Fernando Gasset Lacasaña con la inmensa mayoría de los procesados por responsabilidades políticas, que no pudieron de ninguna forma pagar los servicios de un abogado que defendiera sus intereses.

El 18 de enero de 1940, el abogado de Valencia, Antonio Lledó Sánchez, entregó al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia un extensísimo escrito de defensa que constituía la versión completa del testimonio de Fernando Gasset Lacasaña en relación con todos los aspectos que afectaban a su procesamiento por responsabilidades políticas: desde su historial político desde los años veinte hasta su situación actual, pasando por la relación valorada definitiva de sus bienes, algunas objeciones a la Ley de Responsabilidades Políticas y una súplica al Tribunal Regional. La justificación de la presentación de ese escrito se explicó con estas líneas:

[...] Es evidente que la estrechez del Juicio sumarísimo no permitió razones ni pruebas sobre hechos que son la clave de la sentencia y que es necesario que el Tribunal conozca hoy para calibrar con justicia la responsabilidad de mi mandante.

La defensa comenzó presentando políticamente a Fernando Gasset Lacasaña, definiéndolo como un republicano de siempre, aunque se destacó que nunca tuvo contacto ni con el Frente Popular ni con los extremismos. Su evolución le llevó al Partido Radical, “y dentro de él a su derecha”, siendo siempre “una garantía de orden”. Se resaltó de forma especial su nombramiento como Hijo Adoptivo de Castellón, título que se dijo fue promovido “por los elementos más derechistas de la capital”. Finalmente, se aseguró que su última elección como diputado en 1931 fue forzada “por sus antiguos amigos” y que en Castellón no hubo quema de conventos e iglesias gracias a su intervención. De esta forma, se ofreció la versión más moderada de la evolución del inculpado, esperando benevolencia por parte de las autoridades del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia.

De hecho, en el relato de su evolución política se hicieron continuas referencias a los diputados de derechas y de centro como posibles testigos que podían demostrar la moderación de Fernando Gasset Lacasaña y, como exigía su cargo de presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales, su alejamiento de la política. Es curioso cómo se apuntó expresamente como mérito el haber votado a favor de la condena del presidente de la Generalitat, Lluís Companys, en mayo de 1935, lo que reforzaría su perfil de nacionalista español o, en palabras propias, de patriota.

Inequívocamente presentó su dimisión como presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales como un acto de desafección al Gobierno republicano, recordando que, junto con él, dimitieron todos los vocales de orientación conservadora. En cierta forma, elevó una queja porque el consejo de guerra al que fue sometido el 15 de marzo de 1939 no tuvo claro si esta dimisión fue a favor o en contra de dicho Gobierno, a pesar también de todas las persecuciones de las que fue objeto durante la guerra. Es útil en este sentido recurrir a las palabras de su abogado defensor:

69. La forma de comunicar el resumen metódico fue mediante un alguacil que visitó el domicilio de su hija en el que estaba recluido.

[...] Si substituyó al Sr. Albornoz que se declaró incompatible con el Gobierno que actuó contra la sublevación de Asturias, fue por que no participaba de igual opinión. Si actuó en la Presidencia del Tribunal que juzgó la Generalidad de Cataluña, es porque estimó justo el proceso. Si renunció al cargo bien retribuido que ostentaba sin ninguna necesidad de hacerlo y con el peligro de ser después perseguido, bien claro está que fue por no hacerse solidario con el Gobierno de la República. Y si se le admitió la renuncia como a los de derecha, es indudable que como de derecha se le considera y por consiguiente no cabe la duda respecto a la significación de la renuncia. Y si la renuncia fue como la señal de las persecuciones que después sufrió, no cabe ni presumir que ella fuera motivo de agravio para los Nacionales y de estas persecuciones nos ocuparemos en el siguiente hecho.

Posteriormente, se relataron todos los acontecimientos relativos a la persecución y acoso de los que fueron objeto tanto Fernando Gasset Lacasaña como su familia, que ya conocemos, como prueba de su distanciamiento definitivo de la República. De hecho, seguramente la radicalización del régimen republicano como consecuencia de la guerra le pudo llevar a pensar que la República, al menos la del periodo bélico, no era por la que él había luchado toda su vida política y, en ese contexto, pudo haber llegado a la conclusión de que la solución era el triunfo de los golpistas.

El abogado representante de Fernando Gasset Lacasaña no dejó pasar la oportunidad de criticar el procedimiento del consejo de guerra sumarísimo al que fue sometido, cuya sentencia fue el motivo de la apertura de su expediente de responsabilidades políticas. Concretamente se quejó de que no se permitió una adecuada defensa a su defendido, que no se utilizaron las pruebas que previamente habían sido aceptadas como pertinentes y que el contexto en el que se celebró, de excitación por el inminente final de la guerra, fue el caldo de cultivo ideal para las mentiras, las venganzas y las desconfianzas frente a su defendido, que, por haber sido un gran mandatario en Castellón durante muchos años, pudo haber generado actitudes hostiles en aquellos días.

El abogado pasó a analizar las responsabilidades políticas de su defendido. Pese a declarar que había sido toda su vida republicano destacó su actitud moderada y su pertenencia al Partido Radical, partido que no entraba en los supuestos de la Ley de Responsabilidades Políticas, que fue exculpado expresamente por la disposición general de 27 de junio de 1939, y que muchos de sus dirigentes ocupaban en ese momento destacados cargos en la administración y el Gobierno franquista, constituyendo una contradicción enorme la persecución que se estaba llevando a cabo en ese momento contra Fernando Gasset Lacasaña. La conclusión era, pues, que políticamente no se le podía considerar responsable.

De esta forma, había que entrar en consideraciones sobre su actuación personal. Respecto a su conducta privada, se destacó su brillante carrera académica y política. En cuanto a su conducta religiosa se aseguró que "*cumplió siempre con todas las prácticas cristianas*", celebrando sus dos matrimonios por el rito católico, bautizando a sus nueve hijos, que también casaron por el rito católico, y enterrando a sus tres hijos fallecidos en cementerio católico. Se adjuntaron todo tipo de certificados, entre ellos el justificante de la adquisición de un nicho en el cementerio católico de Castellón para él y su esposa, el de la madre superiora de las Siervas de Jesús ratificando su moralidad cristiana y el del capellán del Hospital Provincial de Castellón asegurando su sincera catolicidad y su asistencia puntual a los oficios religiosos.

De su conducta patriota se destacó su clásica oposición a los regionalismos, su procesamiento contra el presidente de la Generalitat de Catalunya y el resto de sus consejeros por los sucesos de octubre de 1934 y, por supuesto, su dimisión como presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales, presentada como una clara incompatibilidad con el Gobierno republicano, con importantes consecuencias para su seguridad y la de su familia:

Llegó a Madrid reuniendo inmediatamente a los pocos Vocales del Tribunal que allí había y en dicha sesión se acordó la presentación de la dimisión colectiva, por sentirse incompatible con

EL PESO DEL PASADO: LA IMPOSIBLE REINSERCIÓN SOCIAL DE FERNANDO GASSET LACASAÑA
EN EL FRANQUISMO

el Gobierno revolucionario, a pesar de que esta actitud era bien peligrosa. [...] Téngase presente que el Sr. Gasset no necesitaba renunciar al cargo, pues estaba elegido por diez años y no podía ser separado de él ni aun por las Cortes, pero sintiéndose incompatible con el Gobierno rojo, afrontando todos los peligros que tal renuncia le creaban, sin dudar, renunció a un cargo *bien retribuido* (sic) y que le daba una seguridad personal plena por el fuero especial de que gozaba y por la ayuda que hubiera supuesto para los rojos la permanencia en dicho cargo.

También se presentó como un acto de patriotismo su huida de la zona republicana y su rápida vuelta a la franquista:

Y seguidamente, sin dudar, ni entretenerse –como han hecho otros que ahora pasan como valerosos patriotas– corrió a incorporarse a la España Nacional, cuando la suerte de la guerra no estaba aún decidida, pero creyendo que así cumplía su deber de patriota. Antes, visitó a los representantes del Generalísimo que se mostraron conformes con su entrada en España. Era su propósito ir desde Fuenterrabía a Burgos para presentarse al Gobierno Nacional.

La conclusión era muy clara y se resume en la frase final de este apartado: “¿Dónde puede haber duda sobre el patriotismo de Fernando Gasset?”.

El siguiente paso fue comentar el patrimonio económico de Fernando Gasset Lacasaña. En primer lugar, se criticaron ferozmente los datos ofrecidos por las autoridades locales de Castellón que eran, en palabras del abogado defensor, “equivocados” y sus valoraciones económicas fueron calificadas de “caprichosas”⁷⁰, llegando a la conclusión de “*estos informes no nos aclaran nada*”. Sirva de ejemplo el siguiente párrafo de la defensa para echar por tierra estos informes:

El propio Juez Provincial al informar dice: “Que según la Alcaldía Gasset es propietario de 4 fincas rústicas y 13 urbanas, según FET y Comisaría es propietario de una finca rústica con casa de campo valorada en 150.000 pesetas y cinco urbanas cuyo valor es de 680.000 pesetas. Ambas autoridades manifiestan que el inculcado posee así mismo un solar pero discrepan de su valoración, creyendo ser la más veraz la que la fija en 4.000 pesetas. Según la Guardia Civil es propietario de 4 fincas rústicas no valoradas y 4 urbanas, cuyo valor es de 1.050.000 pesetas. Manifiestan dichas autoridades que posee otras fincas de valor ignorado y cuentas corrientes en Banco de España, Exterior y Castellón.

Irónicamente, frente a esta maraña de datos sin sentido, se defendieron los datos ofrecidos inicialmente por Fernando Gasset Lacasaña, a pesar de que fueron calificados por el juez instructor provincial de “*confusos y embrollados*”, por lo que se procedió a realizar de nuevo una relación de bienes todavía más ampliada y ordenada que la anterior, ratificándose plenamente en los datos anteriormente aportados y comentados⁷¹.

Posteriormente se realizaron algunas objeciones legales teniendo como marco general la Ley de Responsabilidades Políticas. En primer lugar se estableció que una futura sanción económica debía afectar únicamente al declarado como responsable y a sus bienes, y no a sus familiares, lo que constituía una quimera como hemos comprobado en multitud de casos en la provincia de Castellón en los que los realmente perjudicados fueron los familiares de los inculcados⁷². En segundo lugar, se calificó

70. ¿Cuántas valoraciones económicas de tantas otras personas fueron caprichosas? ¿Cuántas personas que no pudieron permitirse un abogado se quedaron con las ganas de denunciar este hecho? ¿Cuántas sentencias se dictaron teniendo en cuenta datos económicos irrealistas, pensados muchas veces más en el futuro castigo que en hacer justicia?

71. El capítulo que sufría cambios era el de las deudas, profusamente especificadas. En el capítulo de deudas bancarias se afirmaba que se debían a los créditos que él y sus familiares tuvieron que pedir para hacer frente a las exigencias de pago de dinero de las autoridades republicanas.

72. Véase PEÑA, F., *op. cit.* También PEÑA, F., *El precio de la derrota. La Ley de Responsabilidades en Castellón*. Universitat Jaume I. Castellón, 2010.

el caso de Fernando Gasset Lacasaña de “*especialísimo*”, destacando los “*servicios extraordinarios prestados al Movimiento Nacional*” como consecuencia de su dimisión como presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales y su disposición frustrada de colaborar con las autoridades franquistas. Todo ello debería suponer su exención de exigencia de responsabilidades políticas o, como mínimo, una importante circunstancia atenuante. En tercer lugar, se apeló a la correspondencia que marcaba la ley entre sentencia y situación económica del inculpado, que se califica de precaria. En cuarto lugar, se recordó la posibilidad de pagar a plazos una hipotética sanción económica. En quinto y último lugar, se advirtió que, en contra del teórico espíritu de la ley, no se habían tenido en absoluto en cuenta las pruebas presentadas por el procesado.

Finalmente, el escrito de defensa finalizó suplicando al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas la aceptación del escrito como prueba y la absolución de Fernando Gasset Lacasaña.

Este escrito de defensa no sentó bien en el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia. Por escrito del 19 de enero de 1940, las pruebas que se proponían en él fueron rechazadas “*por prevalecer la resolución del fuero castrense*”, lo que significaba no admitir la injusticia y los fallos procesales propios del consejo de guerra celebrado el 15 de marzo de 1939. No podía ser de otra manera, ya que de lo contrario se hubiera tenido que proceder a la revisión del caso desde el principio, y no sólo el de Fernando Gasset Lacasaña, sino los miles de consejos de guerra que ya se habían producido. Además, se llamó la atención a los abogados que redactaron el escrito por verter “*conceptos poco respetuosos para el Tribunal de Guerra que sancionó al encartado*”, advirtiéndoles “*que se atengan en el ejercicio de su misión a los preceptos legales y moderen sus expresiones con respecto a aquellas resoluciones que tienen carácter de firmes*”. Al final del escrito se recuerda expresamente la obligación de advertir a estos abogados “*para que moderen en lo sucesivo sus expresiones en los escritos procesales*”.

Sin embargo, no todo fue en vano. Ante la evidente desconexión de los datos ofrecidos por las autoridades locales sí se concedió la designación de “*dos peritos Ingenieros Agrónomos y dos Arquitectos o prácticos en su defecto para que practiquen la valoración de los bienes rústicos y urbanos respectivamente atribuidos a Don Fernando Gasset Lacasaña*”. Al día siguiente esta resolución le fue notificada al abogado de Valencia, Antonio Lledó Sánchez.

La actitud combativa de Fernando Gasset Lacasaña era muy sólida, llegando a exasperar como hemos visto a unas autoridades judiciales que no estaban acostumbradas a tanta resistencia legal, fruto sin duda de los contactos del inculpado y su preparación y bagaje personal. El 21 de enero de 1940, sólo dos días después de la advertencia del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia a sus abogados y la concesión de la valoración patrimonial por parte de dos peritos, Fernando Gasset Lacasaña volvió a presentar un escrito en el que se atrevió a sugerir que la designación de los peritos que debían valorar su patrimonio debía hacerse “*con intervención de las partes interesadas*”, por lo que pidió, citando profusamente los principios establecidos en los artículos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, estar presente en todo momento en la valoración de sus bienes.

Dos días más tarde, el 23 de enero de 1940, el nuevo juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Castellón, Víctor Núñez Escalona, le respondió desestimando su petición. Ese mismo día fueron nombrados los peritos encargados de la valoración de los bienes de Fernando Gasset Lacasaña. Para la tasación de las fincas rústicas se nombró a los ingenieros agrónomos Antonio Rueda Munis y Julio Bravo Gil. Para la tasación de las fincas urbanas se nombró a los arquitectos Luis Ros de Ursinos y Polo de Bernabé y a Francisco Maristany Casajuana. Las fincas rústicas y urbanas que tuvieron que tasar fueron las declaradas como propias por el inculpado y las que declaró que pertenecían a sus hijas y de las que él gozaba de usufructo por viudez, que eran las siguientes:

Fincas rústicas:

- Finca-masía situada en partida de Benadresa.
- Una alquería con sus tierras en partida de la Plana.
- Un terreno algarrobal, partida de la Marrada.

EL PESO DEL PASADO: LA IMPOSIBLE REINSERCIÓN SOCIAL DE FERNANDO GASSET LACASAÑA
EN EL FRANQUISMO

Un terreno marjal en partida de los Patos.
Y todas cuantas se atribuyan al inculpado.

Fincas urbanas:

Finca urbana en la calle de José Antonio, n.º 6.
Calvo Sotelo, n.º 2.
Alloza, n.º 8.
Buenavista, n.º 15 (Grao)
Canalejas, n.º 36.
Isabel Ferrer, n.º 57.
Pérez Galdós, n.º 16.
Gobernador, n.º 101.
Sidro Vilarroig, n.º 30 y 32.
María Breva, n.º 21.
Un almacén en la calle de San Vicente.

Los citados peritos procedieron rápidamente a la inspección y valoración de los bienes. La valoración de las fincas urbanas fue redactada el 31 de enero de 1940 y presentada al juez instructor provincial el 4 de febrero. Destacamos que los peritos dieron en parte la razón a Fernando Gasset Lacasaña y le desvincularon de algunas de las casas que, por herencia, pertenecían a sus hijas y nieta. Además, el contraste en la distinta valoración realizada por el inculpado y los peritos nos demuestra su intención de infravalorar sus bienes con la intención de obtener una sentencia más favorable. A continuación ofrecemos una comparativa entre la valoración económica en pesetas realizada por Fernando Gasset Lacasaña y la de los peritos:

FINCAS URBANAS

Finca urbana	Valoración de F. Gasset	Valoración de los peritos
José Antonio, n.º 6	6.000	140.280
Calvo Sotelo, n.º 2	3.600	144.300
Alloza, n.º 8	-	26.880
Buenavista, n.º 15 (Grao)	366	26.070 ⁷³
Canalejas, n.º 36	354	14.500 ⁷⁴
Isabel Ferrer, n.º 57	250	8.650
Pérez Galdós, n.º 16	675	49.500
Gobernador, n.º 101	540	22.860 ⁷⁵
Sidro Vilarroig, n.ºs 30-32	168	4.608 ⁷⁶
María Breva, n.º 21	-	- ⁷⁷
Almacén, c/ San Vicente	-	- ⁷⁸

73. Los peritos hicieron constar que esta casa pertenecía plenamente a Blanca Rodríguez Gasset.

74. Los peritos hicieron constar lo mismo que en el caso anterior.

75. Los peritos hicieron constar que esta casa era en realidad propiedad de Elisa Gasset Bellver, María Gasset Bellver y Blanca Rodríguez Gasset, hijas y nieta, respectivamente, de Fernando Gasset Lacasaña.

76. Los peritos hicieron constar lo mismo que en el anterior caso.

77. Los peritos confirmaron que esta casa había sido vendida hacía más de dos años a varios propietarios, siendo en ese momento propiedad de Vicente Roig Soler.

78. Los peritos no valoraron en ningún momento esta presunta propiedad.

FERNANDO PEÑA RAMBLA

La valoración de las propiedades que Fernando Gasset tenía en el Balneario Fuente En Segures de Benasal no fue confiada a los peritos, sino al delegado provincial de FET y de las JONS, quien, en un informe fechado el 14 de diciembre de 1939, las valoró de la siguiente forma:⁷⁹

Gran Hotel Fuente En Segures	83.789 pesetas
Chalet "Gurugú"	17.118 pesetas
Chalet "La primitiva" (derribado).....	7.544 pesetas
Chalet "Pabellones"	38.666 pesetas
Fincas rústicas.....	1.073,60 pesetas

La valoración de las fincas rústicas tardó un poco más, ya que fue redactada el 8 de marzo de 1940, tras un requerimiento por parte del juez instructor provincial para acelerar su presentación. El motivo de la tardanza fue seguramente su complejidad y la minuciosidad con la que los peritos encargados realizaron sus informes, que tenían que valorar no sólo el valor del suelo, sino también de las casas, maquinaria, aguas, etc. A continuación ofrecemos de nuevo la comparativa entre las valoraciones en pesetas realizadas por Fernando Gasset Lacasaña y los peritos:

FINCAS RÚSTICAS

Finca	Valoración de F. Gasset	Valoración de los peritos
Partida Benadresa	120.000	179.875
Partida de la Plana	80	53.752
Partida de la Marrada	"escasísimo valor"	1.875 ⁸¹
Partida de Patos	1.000	600 ⁸²
Finca "Puchol"	10.000	18.750

Todo apuntaba a una próxima sentencia por parte del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia, pero el 15 de febrero de 1940 Lorenzo Villalonga, jefe provincial de FET y de las JONS de Castellón remitió al citado Tribunal un informe reservado⁸³ en el que se advertía de la relevancia de la figura política de Fernando Gasset Lacasaña y del "*gran malestar entre todas las personas decentes como consecuencia del poco castigo que ha recibido*". En este escrito se recordó que como presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales llegó a condenar el golpe de Estado que provocó la Guerra Civil. Además, aseguró "*que en lo que respecta a esta Provincia ha sido el mayor res-*

79. El delegado provincial de FET y de las JONS informó que Fernando Gasset Lacasaña tenía una parte de la Compañía propietaria de estos bienes, compuesta por un total de ocho socios, y que eran sus hijos los que figuraban como propietarios.

80. Fernando Gasset Lacasaña declaró desconocer el valor de esta finca.

81. En esta finca los peritos se encontraron con Fernando Gasset Bellver, hijo de Fernando Gasset Lacasaña, quien explicó que esa finca era plenamente de su propiedad, heredada de su difunta madre Amparo Bellver Martí. Obviamente, el hijo de Fernando Gasset estaba esperando a los peritos para ofrecer su versión sobre la propiedad de la finca.

82. Al evaluar esta finca los peritos se encontraron con que Rafael Fabra Compte se les presentó como el administrador de la finca, especificándoles que dicha finca no era de Fernando Gasset Lacasaña sino de sus hijas, por herencia de su madre. Sin duda, esta persona fue enviada por Fernando Gasset Lacasaña para insistir en su tesis que esas fincas no eran suyas y no debían ser valoradas como tales a efectos de la valoración de su patrimonio para establecer una sanción económica por responsabilidades políticas.

83. El citado escrito se puede consultar en el apéndice documental. También aparece citado en BADENES-GASSET, I. (2003), *op. cit.*, pp. 470-472.

Lorenzo Villalonga, abogado y militar, asumió el cargo de delegado provincial de FET y de las JONS al principio del mes de diciembre de 1939, sustituyendo a José Luis de Navasqués. Sin embargo, ocupó su cargo sólo hasta mediados de abril de 1940. Tras un periodo de interinidad, regido por José María Mira de Orduña, su relevo llegaría el 23 de septiembre de 1940, de la mano de Ricardo Suárez y López Altamirano. GODES, R., *Política y sociedad en Castellón durante la década de los años 40*, Castellón, 1990, pp. 52-53 y 65-68.

EL PESO DEL PASADO: LA IMPOSIBLE REINSERCIÓN SOCIAL DE FERNANDO GASSET LACASAÑA
EN EL FRANQUISMO

ponsable del envenenamiento del país y sus gentes han participado durante el dominio rojo en toda clase de hechos delictivos [...]". Advertía también sobre la impopularidad de cualquier sanción que se pudiera aplicar en Castellón si Fernando Gasset Lacasaña no sufría la máxima sanción:

La única esperanza –si bien con un gran escepticismo que yo procuro deshacer– que tiene la opinión sana, es que ahora el Tribunal de Responsabilidades Políticas le condene a la máxima sanción económica, así como a la de destierro, pues agravia y rebela que este señor pueda seguir viviendo en esta región a la que tanto daño ha causado con su actuación, doctrinas y dinero y en la que en la actualidad no a desaparecido su “tinglado” político.

Por otro lado, denunciaba los mecanismos que estaba empleando Fernando Gasset Lacasaña para alargar su procesamiento y los intentos que tanto él como sus familiares y allegados, especificando que algunos eran afiliados a Falange, estaban realizando para conseguir su absolución. A algunos de ellos incluso les acusa de falta de delicadeza y de no respetar las resoluciones del consejo de guerra al que fue sometido.

También aseguró que existía malestar por la imposibilidad de perseguir a los dirigentes del Partido Radical, a los que consideraba responsables de “*los enormes estragos enunciados*”, indicando que, aunque llegaron a desmarcarse de las facciones más extremas, eran tan responsables como los extremados, asegurando que si la provincia de Castellón se manifiesta “*tan fría y escéptica respecto al Movimiento y a la justicia del Nuevo Estado*” era en parte porque estos dirigentes se habían mantenido impunes.

Finalmente, comentaba el efecto que había causado ver que se beneficiaba por la Ley de Prescripciones de Penas Menores de doce años y un día a Fernando Gasset Lacasaña, por lo que seguramente los últimos meses de su vida pudo haber recuperado la libertad, al menos teóricamente, y siempre teniendo en cuenta las restricciones de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Este escrito seguramente influyó en el ánimo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia, que le condenó a una cifra superior a las 100.000 pesetas. Es lo único que conocemos de esta sentencia, porque no figura en su expediente, y no por extravió durante todos estos años, ya que en un escrito de la Audiencia Provincial de Castellón de junio de 1945 ya se advierte que extrañamente esta sentencia no figuraba en él. Lo que sí sabemos es que fue recurrida por Fernando Gasset Lacasaña y, por lo tanto, fue derivada al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

La sentencia del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas se dictó el 21 de junio de 1940⁸⁴. En ella se admitieron todos los supuestos recogidos en la sentencia del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia, con tres modificaciones. La primera era admitir que los bienes que correspondían en usufructo a Fernando Gasset Lacasaña eran menores de lo que se había establecido, con lo que de alguna manera se le daba la razón en su intento de desvincularse de aquellos. La segunda consistió en reconocer el incremento de las deudas contraídas por el inculpado con los bancos, que ascendían a un total de 111.411 pesetas, reconocimiento que se hizo “*atendiendo a la avanzada edad del mismo y a los solos efectos de fijar la sanción*”. La tercera y última fue la aceptación de que su dimisión como presidente del Tribunal de Garantías podía suponer un propósito de no colaboración con el Gobierno del Frente Popular. Por todo ello, se le condenó al pago de una sanción económica de 100.000 pesetas.

La sanción le fue notificada el 19 de julio de 1940, fecha a partir de la cual dispuso de un plazo de 20 días para satisfacer la sanción económica impuesta, ya que las sentencias del Tribunal Nacional

84. Los firmantes de la sentencia fueron el presidente, Enrique Suñer; el vicepresidente general, Guillermo Kirkpatrick; el vocal magistrado, Juan de Hinojosa; el vocal falangista José María Mazón, y el secretario José Anguita Sánchez. El texto de esta sentencia se puede consultar en el apéndice documental.

FERNANDO PEÑA RAMBLA

de Responsabilidades Políticas no se podían recurrir. Precisamente, cuatro días más tarde le fue concedida la libertad provisional (se encontraba cumpliendo pena de prisión en el domicilio de una de sus hijas).

Lo único que le quedaba por hacer a Fernando Gasset Lacasaña era solicitar el pago fraccionado de la sanción económica impuesta. Lo hizo a través de un escrito presentado al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el 5 de agosto de 1940, en el que justificó dicho pago por su precaria situación económica. Como garantía de pago se ofreció la hipoteca de una de sus fincas, aunque se solicitó el levantamiento del embargo de sus bienes como medio para obtener recursos que posibilitaran el pago establecido. La diferencia respecto a otras solicitudes de pago fraccionado de la sanción impuesta fue que se permitió el lujo de proponer los plazos, que se propuso que fueran de 12.500 pesetas semestrales a pagar a lo largo de cuatro años, lo cual sorprendentemente le fue concedido poco después, comprometiéndose también a realizar el primer pago durante los tres meses siguientes al día de la notificación del pago a plazos.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia le concedió el pago a plazos el 9 de agosto de 1940, estableciendo un pago inicial de 12.500 pesetas a partir de los siguientes tres meses de la notificación de la sentencia del Tribunal Nacional y, como había propuesto el mismo Fernando Gasset Lacasaña, el pago de las restantes 87.500 pesetas en plazos semestrales de 12.500 pesetas a realizar en los cinco primeros días de julio de 1940 y en los cinco primeros días de enero y julio de 1941, 1942, 1943 y 1944. Además, se ordenó que en cuanto se formalizara la garantía hipotecaria suficiente en el Registro de la Propiedad, se procedería al levantamiento del embargo de los bienes.

El 26 de agosto de 1940, Fernando Gasset Lacasaña se personificó en la secretaría del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia y satisfizo el pago del primer plazo de su sanción, consistente en 12.500 pesetas, que fueron ingresadas en la "Cuenta Especial" de la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas en la Delegación de Hacienda de Valencia.

El 22 de octubre de 1940, Fernando Gasset Lacasaña formalizó ante el notario José María Casado Pallarés la garantía hipotecaria de su deuda. Para ello eligió su casa de la calle Calvo Sotelo, valorada por los peritos en 144.300 pesetas. El 30 de octubre el abogado, Antonio Lledó Sánchez, solicitó en su nombre al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el levantamiento de los embargos de sus bienes, decisión que fue adoptada finalmente el 9 de noviembre de 1940, siendo publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 6, de 6 de enero de 1941.

Llegado el año 1941, Fernando Gasset Lacasaña realizó puntualmente el segundo pago de su sanción económica. Posteriormente, pidió al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia que le fueran devueltos los documentos oficiales que había utilizado para su defensa y que no habían sido aceptados, lo que le fue concedido el 17 de febrero de 1941⁸⁵.

Paralelamente, el 17 de enero de 1940, el Servicio Nacional de Recuperación Agrícola envió los datos relativos a las fincas de Fernando Gasset de Lacasaña al juez civil especial, precisando que tenía unos ingresos de 1.808,37 pesetas de rendimiento de sus fincas y unos gastos de 1.372,50 pesetas, ofre-

85. Estos documentos oficiales eran los siguientes:

Certificado del Banco Exterior de España de Castellón.

Certificado del Colegio de Arquitectos sobre tasación de daños producidos por incendio.

Testimonio a requerimiento de don Alfonso Gil Matfés, de primera copia de escritura de aprobación y protocolización de herencia.

Certificado del Banco de Castellón sobre posición de bienes de Fernando Gasset.

Certificado del Banco Español de Crédito de Castellón, sobre bienes del mismo.

Certificado del Sindicato Agrícola "La Fertilizadora de Castellón".

Certificado de la Administración de Propiedades de Castellón, sobre contribución urbana.

Certificado de la anterior sobre fincas inscritas a su nombre.

Certificado del Sindicato de Policía Rural de la Comunidad de Labradores de Castellón, referente a una finca inscrita a nombre de doña Amparo Bellver Martí.

EL PESO DEL PASADO: LA IMPOSIBLE REINSERCIÓN SOCIAL DE FERNANDO GASSET LACASAÑA
EN EL FRANQUISMO

ciendo un saldo positivo de 255,64 pesetas, cantidad que estaba retenida por este organismo y que le fue devuelta por Orden de 11 de febrero de 1941 tras haber satisfecho el segundo plazo de la sanción económica que le fue impuesta. Con esta devolución finalizó el trabajo del juez civil especial que se encargaba del estudio del patrimonio del Fernando Gasset Lacasaña por su procesamiento por responsabilidades políticas, hasta que la investigación quedó archivada el 30 de noviembre de 1955.

Todo parecía normalizarse o al menos parecía adquirir una lógica por la que regirse, cosa que en los cinco años anteriores no le había ocurrido a Fernando Gasset Lacasaña. Sin embargo, éste falleció el 14 de junio de 1941⁸⁶. Su fallecimiento coincidió con el tercer aniversario de la entrada en Castellón de las tropas franquistas. Tras la asistencia a las celebraciones organizadas por este motivo por las autoridades franquistas, un gran número de personas acompañaron a la familia en el entierro del que había sido uno de los grandes personajes políticos de la historia de Castellón.

A partir de ese momento sus herederos tuvieron que elegir entre afrontar las sanciones que la jurisdicción especial de responsabilidades políticas le había impuesto o renunciar a su herencia. Se abría, pues, una nueva etapa caracterizada por la lucha de sus herederos por evitar el pago de unas responsabilidades políticas que nada tenían que ver con ellos. En este aspecto, el caso de Fernando Gasset Lacasaña se asemeja a multitud de casos que hemos analizado en la provincia de Castellón.

El 28 y el 30 de junio de 1941, los abogados José Morelló del Pozo y Alfonso Gil Matíes⁸⁷, como representantes de los herederos de Fernando Gasset Lacasaña, pidieron en sendos escritos al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia un plazo de entre cuatro y seis meses para satisfacer el pago que debía realizarse entre el 1 y el 5 de julio de 1941, que era el segundo pago, debido a la necesidad de realizar las correspondientes particiones, pago de impuestos de sucesión, etc., lo que fue concedido el 4 de julio de 1941.

El 3 de agosto de 1942, Alfonso Gil Matíes ingresó en nombre de los herederos de Fernando Gasset Lacasaña la cantidad de 37.500 pesetas, correspondientes al segundo, tercer y cuarto pago establecidos, siendo ingresada la cantidad en la "Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas" a favor de la Intervención General de la Administración del Estado.

Todo parecía indicar que los herederos acabarían pagando la totalidad de la sanción impuesta por responsabilidades políticas a Fernando Gasset Lacasaña, pero el 29 de enero de 1944 el presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia mandó una diligencia a los herederos advirtiéndoles que de no pagar el plazo de su deuda "*se pasará orden al Juzgado para que proceda a la ejecución por la totalidad de la misma, excepto los plazos que tiene satisfechos*". Por un escrito de la misma fecha de la Audiencia Provincial de Castellón se deduce que los herederos dejaron de pagar el plazo de agosto de 1943 y enero de 1944. El conflicto era serio y el 2 de febrero de 1944 se envió urgentemente a un agente judicial al domicilio de los herederos citándoles en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castellón. La comparecencia tuvo lugar el 10 de febrero de 1944 y en ella José Morelló del Pozo y Alfonso Gil Matíes aludieron problemas con los bienes heredados y manifestaron su intención de satisfacer la cantidad debida en cuanto pudieran. Naturalmente, se trataba de una medida para ganar tiempo, porque seguramente estaban bien informados y pretendían resistir hasta la supresión de la Ley de Responsabilidades Políticas, que se produjo en 1945.

Efectivamente, los herederos de Fernando Gasset Lacasaña presentaron el 2 de junio de 1944 en el Registro General de la Presidencia del Gobierno en Madrid un escrito solicitando la revisión de la causa y el indulto del resto de la sanción económica que quedaba por pagar, que eran 37.500, ya que se habían satisfecho 62.500 pesetas, que correspondían a los cinco plazos comprendidos entre enero

86. En su certificado de defunción se apunta uremia como causa de la muerte.

87. José Morelló Pérez era el marido de Concepción Gasset Solís y Alfonso Gil Matíes era el marido de María Gasset Bellver. Ambos eran, pues, yernos de Fernando Gasset Lacasaña.

de 1941 y enero de 1943⁸⁸. Al día siguiente se dirigió el mismo escrito al presidente de la Audiencia Provincial de Castellón.

El caso quedó en manos de las autoridades franquistas hasta el 21 de mayo de 1945, cuando se estableció el indulto del pago del resto de la sanción no satisfecha. La razón aducida fue que el 16 de noviembre de 1943 la Comisión Central de examen de penas conmutó la pena impuesta en el consejo de guerra a Fernando Gasset Lacasaña de seis años y un día de prisión mayor por la pena de seis meses y un día de prisión menor. Como resultado de esta revisión, y conforme al párrafo segundo del artículo segundo de la reforma de la Ley de Responsabilidades Políticas de 19 de febrero de 1942, Fernando Gasset Lacasaña no sería considerado inmerso en responsabilidades políticas. Sin embargo, como su sanción había sido impuesta por el inapelable Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, únicamente se decidió proceder al indulto del pago del resto de sanción económica que faltaba por satisfacer.

La familia Gasset podía al fin respirar tranquila, porque había finalizado una pesadilla que se remontaba a nueve años atrás, con el inicio de la Guerra Civil. Sin embargo, la notificación oficial del indulto del pago de la parte de la sanción económica impuesta no se realizó a los herederos hasta el 29 de enero de 1953. Realmente, era en ese momento en el que la normalidad volvía a esta familia, volviendo a poder disponer plenamente de la finca ofrecida como garantía hipotecaria.

El peso de la guerra civil duró mucho tiempo. En 1952 se celebró el 700 aniversario de la fundación de la ciudad de Castellón. Para fecha tan señalada se nombró a Amparo Fabra Gasset, nieta de Fernando Gasset Lacasaña, reina de las Fiestas de la Magdalena. Según S. Bellés, este nombramiento “*causó no poco revuelo ciudadano*”, ya que el nombre Gasset “*suscitaba todavía sentimientos y opiniones encontradas*”. Pese a todo, Bellés considera que este nombramiento pudo deberse a un cierto intento de reivindicar la figura de Fernando Gasset Lacasaña, en una especie de intento de compensar de todos sus sufrimientos a una familia de raigambre en Castellón⁸⁹.

El caso de Fernando Gasset Lacasaña es muestra significativa de que la Guerra Civil española y el franquismo no dieron cabida a personas con planteamientos moderados que hubieran podido significar un remedio democrático y sensato a los problemas sociales, políticos, económicos y culturales que arrastraba España y para los que pudo haber sido una solución el proyecto reformista y democrático de la Segunda República. Por otra parte, el procesamiento de Fernando Gasset Lacasaña primero por un consejo de guerra y después por responsabilidades políticas son una muestra excelente del mecanismo represivo del franquismo, trufado de atropellos y violaciones del Derecho liberal más elemental, que en absoluto configuraban un sistema judicial aceptable presidido por la equidad y la garantía de los derechos más elementales, y mucho menos un proyecto social integrador que tratara de sumar esfuerzos para construir un futuro mejor.

88. Sin embargo, en el expediente de responsabilidades políticas sólo hay constancia del pago de 4 de los pagos, lo que representaría 50.000 pesetas.

89. BELLÉS, S., “Seres humanos de Castellón: Amparo Fabra Gasset”, *Mediterráneo*, 25-10-2008.

Bellés recuerda que otra nieta de Fernando Gasset Lacasaña, Blanca Rodríguez Gasset, ya fue reina de las Fiestas de la Magdalena en el año 1949.

EL PESO DEL PASADO: LA IMPOSIBLE REINSERCIÓN SOCIAL DE FERNANDO GASSET LACASAÑA
EN EL FRANQUISMO

APÉNDICE DOCUMENTAL

DOCUMENTO N.º 1

ESCRITO DE LA ALCALDÍA DE CASTELLÓN A PROPÓSITO DEL PROCESAMIENTO POR RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE FERNANDO GASSET LACASAÑA

En contestación a su atento oficio n.º 681, fecha 8 del corriente, adjunto tengo el honor de remitir a V. relación detallada de las personas que desempeñaron el cargo de Concejal o consejero durante el mando del Frente Popular anterior al 18 de julio de 1936 y las que lo ejercieron desde dicha fecha hasta la liberación. Así mismo se acompaña relación de los empleados nombrados en esta Corporación durante el tiempo rojo.

En cuanto a las recomendaciones que el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas hace referentes a que son solamente personas de clase humilde y modesta aquellas que hasta ahora van apareciendo como incursores en estas responsabilidades, me considero obligado a manifestarle sobre este particular, como antecedente que interesa conocer, las consideraciones siguientes.

Esta población ha estado dominada y mandada durante todos los años de este siglo por un partido republicano de carácter local y totalmente independiente en sus relaciones con el resto de los partidos republicanos de la Nación hasta ya proclamada la república en que se inscribió como perteneciente al partido radical. Esta organización o partido local bajo la jefatura absoluta y omnímoda de D. Fernando Gasset Lacasaña, ha reunido en su seno a la inmensa mayoría de las personas acaudaladas, comerciantes, industriales, profesiones liberales, etc., de la población y ha fomentado en tanto y cuanto creyó convenientes a sus intereses, votos, dominio de masas, y cuestiones obreras, todos los izquierdismos, irreligiosidad, falta de respeto a las autoridades, etc., todo ello dirigido, llevado y amparado por el Sr. Gasset y el Comité o Senado que tenía a su devoción para dar aspecto democrático a su actuación. Solamente pocas personas intentaron a veces levantar su voz frente a esta oligarquía que en absoluto dominaba la población y prontamente se convencían de la esterilidad y fracaso de sus nobles propósitos. Pero otros, con los mismos sentimientos y maneras de concebir la moralidad y deber político que el Sr. Gasset y su partido, disgustados por no sentirse correspondidos a sus méritos y no poder medrar como creían merecerlo o por disgusto personal, fueron disidentes en el partido y se dedicaron a crear pequeñas organizaciones con carácter regionalista izquierdista, socialista, CNT, etc., que fueron los elementos que integraron en esta Ciudad el Frente Popular, unidos estos descontentos fracasados al elemento trabajador más subversivo que como el Sr. Gasset además de haberse enriquecido acaparaba para él y familiares y amigos suyos recién llegados al partido, los cargos de representación (diputado, Concejales, etc.) y los de gran reconocimiento económico (Presidencia del Tribunal de Garantías y Secretaría de la misma).

Todo ello se trae solamente como antecedente a demostrar que el Frente Popular se constituyó en esta población con la gente humilde que integraba la CNT y los elementos fracasados socialmente en su mayoría y disidentes del partido radical, quedando aún en este partido aquellas personas que durante años y años fueron los elementos subversivos de la ciudad y otros que procedentes del campo monárquico y derechistas de nombre, no tuvieron inconveniente alguno por conseguir votos y actas, en aliarse con el Sr. Gasset y sus secuaces demagogos. De modo que son contadas las personas de alguna solvencia social y económica que puedan encontrarse en los partidos extremistas de izquierda, ya que muchas que durante tantos años observaron y profesaron esta conducta dentro del partido radical al llegar los días del Frente Popular y del dominio rojo y ver que peligraban en extremo sus vidas y haciendas se pasaron el día oyendo la radio nacional en espera de que llegase nuestro Glorioso Ejército a salvarles esas vidas y haciendas que para ellos era su principal razón de ser, pero no traerles las ideas y sentimientos verdaderos y contrarios a los por ellos siempre procesados, que deben presidir en todo momento la manera de ser y de pensar de quien muy de corazón se siente adicto al Glorioso Movimiento. Ha habido, en muchos casos, de los cuales tengo sinceros testimonios, verdaderos arrepentimientos de errores pasados y son hoy personas del todo adictas a la verdadera España de nuestro Generalísimo y dignas de toda consideración y respeto.

Resultado de la actuación política en esta Ciudad ha sido que nada se haya movido ni nada se haya hecho, desde años antes de 1900, sin que la voluntad del Sr. Gasset haya en ello intervenido y decidido y suerte es de que este señor viva hoy y conserve, según referencias, con toda lucidez su memoria e inteligencia a pesar de sus muchos años, de tal modo que le permitieron estas facultades suyas, también conservadas, defenderse y disculparse ante el Tribunal que lo juzgó y, aún acaso, para seguir como enfermo en un hospital de esta plaza, ejerciendo aún su presencia en esta población el efecto letal de la sombra del manzanillo. Él es quien si el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas lo juzga oportuno, podrá facilitarle cuantos datos se estimen necesarios sobre todos los aspectos locales, actuación de personas y aún muy especialmente, casi con seguridad, sobre el de la masonería.

FERNANDO PEÑA RAMBLA

Acompaño una relación de personas que más han destacado durante el mando marxista. Algunas de ellas, de familia y situación acomodada, acaso se encuentre ahora en que todos los bienes con cuyo producto se permitían llevar una vida dedicada por entero a actividades rojas, son hoy legalmente de sus padres, de sus hermanos o de sus hijos, familiares que en más de los casos asistían complacidos a la actuación izquierdista de su familiar. También en algunos casos la propiedad afectada por la preparación y propaganda izquierdista alcanza moralmente a fincas que ex profeso sirvieron de albergue a dichas propagandas y para ellas se construyeron y dedicaron, siendo de notar principalmente los dos edificios destinados a centro republicano y situados en las calles de Calvo Sotelo y plaza Clavé (este segundo emplazado deliberadamente en el arrabal caracterizado como derechista) y aún el denominado Centro Obrero en la Ronda de Mijares, aunque éste sea propiedad del Excmo. Ayuntamiento y que como muestra de complacencia por los izquierdismos y lucha de clases cedieron los Ayuntamientos que se sucedieron durante el siglo a las sociedades obreras.

Con todo lo expuesto cree esta Alcaldía haber contribuido al cumplimiento del deber que la actuación judicial reclama y a determinar las responsabilidades de las personas que contribuyeron con su actuación o complacencia a la desgracia nacional.

Dios salve a España guarde a V. muchos años.

Castellón, 30 de septiembre de 1939, Año de la Victoria

El Alcalde.

Traver.

Fuente: Expediente de Responsabilidades Políticas contra Fernando Gasset Lacasaña, Caja 10074. Archivo Histórico Provincial de Castellón.

DOCUMENTO N.º 2

INFORME RESERVADO DE LA JEFATURA DE FET Y DE LAS JONS A PROPÓSITO DEL PROCESAMIENTO POR RESPONSABILIDADES POLÍTICAS CONTRA FERNANDO GASSET LACASAÑA

Informe reservado.

Estimo un deber inexcusable y urgente poner en conocimiento de V. S. el gran malestar que entre todas las personas decentes, de los más diversos sectores de esta Provincia, reina como consecuencia del poco castigo que ha recibido el hoy ya octogenario D. Fernando Gasset de Lacasaña.

Este señor ha sido durante toda su larga vida quien en esta provincia animó, dirigió y mantuvo la rabiosa política izquierdista, de profundo sectarismo y en la que tenía gran predicamento la masonería.

Exdiputado a cortes y presidente del Tribunal de Garantías (a los pocos días de iniciado el Movimiento como Presidente de dicho Tribunal se adherió al gobierno rojo condenando la actitud de los sublevados el 18 de julio) su actuación en la política nacional es sobradamente conocida, tanto antes como después de ingresar su grupo autónomo en el partido radical, pero hay que señalar porque en Madrid no es tan fácil de percibir, que en lo que afecta a esta Provincia ha sido el mayor responsable del envenenamiento del país y sus gentes han participado durante el dominio rojo en toda clase de hechos delictivos si bien la mayor parte de los destacados por su posición social, no participaban en el Frente Popular, por no convenir a sus intereses los postulados marxistas en el orden económico.

Ante lo ocurrido en Castellón desde muchos años a esta parte tengo el deber de declarar –a fuer de leal al Movimiento y al Caudillo– que será impopular y por tanto contraproducente toda sanción que aplique el Tribunal de Responsabilidades Políticas, a cualquiera de los que en esta Provincia están incurso en dicha Ley, mientras no se imponga la máxima al Sr. Gasset.

Este señor que huido al extranjero y de regreso luego a España fue inexplicablemente avalado según declaró una hija suya por el Sr. Conde de Rodezno y el Conde de Romanones juzgado en Consejo de Guerra, ante el asombro de la opinión pública solo fue condenado a seis años y un día. Poco después de ingresar en prisión y motivado en su avanzada edad, pasó al Hospital y algún tiempo después a su domicilio en prisión atenuada. Inneceario es decir el efecto que ahora ha causado el verlo beneficiado por la Ley de Prescripciones de Penas Menores de doce años y un día.

La única esperanza –si bien con un gran escepticismo que yo procuro deshacer– que tiene la opinión sana, es que ahora el Tribunal de Responsabilidades Políticas le condene a la máxima sanción económica, así como a la de destierro, pues agravía y rebela que este señor pueda seguir viviendo en esta región a la que tanto daño ha causado con su actuación, doctrinas y dinero y en la que en la actualidad no a desaparecido su “tinglado” político.

EL PESO DEL PASADO: LA IMPOSIBLE REINSERCIÓN SOCIAL DE FERNANDO GASSET LACASAÑA
EN EL FRANQUISMO

Me constan los subterfugios y procedimientos dilatorios a que está recurriendo el interesado –que a pesar de su edad conserva plenamente sus facultades y conocimientos jurídicos– y las presiones que él y sus parientes y allegados –varios de ellos afiliados a Falange– están ejerciendo para conseguir la impunidad y creo conveniente señalar la falta de delicadeza con que proceden y me permito recomendar que se tengan presentes los testimonios y declaraciones prestadas ante el Consejo de Guerra que juzgó al Sr. Gasset.

Antes de terminar este informe, del mayor interés político, expongo a V. S. el perjuicio gravísimo que a la justicia y al Movimiento causa en esta Provincia el hecho de que por no hallarse comprendido entre los partidos desafectos (Frente Popular) el partido radical, no se pueda proceder debidamente contra los que integraron el partido político del Sr. Gasset que aquí –desde mucho antes de adherirse al citado partido radical en tiempos de la República– causó los enormes estragos arriba enunciados y del cual salieron los que luego por descontento personal o por ir más lejos en sus avances de tipo social, fueron a parar a partidos del Frente Popular, gentes estas, todas ellas de “menor cuantía” que han sido castigados mientras los otros harto más culpables, permanecen impunes, motivando esto el que esta Provincia se manifieste tan fría y escéptica respecto al Movimiento y a la justicia del Nuevo Estado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Castellón de la Plana a 15 de febrero de 1940.

El Jefe Provincial.

Lorenzo Villalonga.

Fuente: Expediente de Responsabilidades Políticas contra Fernando Gasset Lacasaña, Caja 10074. Archivo Histórico Provincial de Castellón.

DOCUMENTO N.º 3

COPIA DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL NACIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
CONTRA FERNANDO GASSET LACASAÑA

DON MARIANO SAN JOSÉ MARTÍ SANZ, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPON-
SABILIDADES POLÍTICAS DE VALENCIA

CERTIFICO: Que por el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según testimonio remitido a esta Tribunal Regional, se ha dictado la siguiente:

“Sentencia n.º 164.–Señores: Excmo. Sr. Presidente Enrique Suñer.–Excmo. Sr. Vicepresidente Vocal, General Don Guillermo Kirpatrick.–Excmo. Sr. Vocal, Magistrado D. Juan de Hinojosa.–Excmo. Sr. Vocal, Consejero Nacional de FET D. José María Mazón.–En Madrid a veinte de junio de 1940.

Visto por este Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas el Recurso de Alzada interpuesto por don Fernando Gasset Lacasaña, cuyas circunstancias constan en la resolución recurrida, contra sentencia del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Dando por reproducido el Resultando de hechos probados que figura en dicha sentencia, testimoniada en este rollo, con la modificación de que el valor de los bienes que en usufructo corresponden al recurrente pueden ser mucho menor del citado en atención a la avanzada edad del mismo y que a las deudas consignadas hay que agregar una de SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS ONCE PESETAS, con el Banco de España de Castellón, aparte de lo que por resulta del desbloqueo pueda adeudarse a dicho Banco por el descuento de dos letras de cambio por VEINTISIETE MIL DOSCIENTAS PESETAS una de ellas y DOCE MIL PESETAS la otra.

Aceptando los Resultandos de la misma en cuanto se refiere a la tramitación, y, RESULTANDO que dictada sentencia por el Tribunal Regional contra la misma se interpuso por el encartado recurso de alzada, que fue admitido, y remitido el expediente a este Tribunal se ha visto el expresado recurso.

CONSIDERANDO que, son de aceptar en lo sustancial los fundamentos legales de la sentencia recurrida.

CONSIDERANDO que ello, no obstante, teniendo en cuenta de una parte la circunstancia de que el Tribunal de Garantías Constitucionales que presidía el inculpado presentó su dimisión colectiva al titulado gobierno del Frente Popular, lo que implica lógicamente un propósito de no colaboración con el mismo, y de otra el aumento en las deudas del expedientado que se admite a los solos efectos de fijar la sanción y también el menor valor del usufructo que le corresponde, se estima procedente reducir la sanción económica impuesta a CIEN MIL PESETAS.

Vistos los preceptos legales aplicables.

FALLAMOS: Que estimando el recurso interpuesto, reducimos a CIEN MIL PESETAS la sanción económica impuesta a FERNANDO GASSET LACASAÑA, ordenando la devolución de los autos al Tribunal de origen con testimonio de esta sentencia para su cumplimiento y notificación.

FERNANDO PEÑA RAMBLA

Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, lo mandamos y firmamos.—Enrique Suñer.—Guillermo Kirkpatrick.—Juan de Hinojosa.—José María Mazón.—Rubricados.

PUBLICACIÓN: Dada y pronunciada fue la anterior sentencia por los señores en ella firmados, fue leída por el señor Magistrado Ponente, estándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Secretario certifico. José Anguita Sánchez.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento a lo mandado y remitir al Tribunal Regional de Valencia, expido y firmo la presente con el V.º B.º del Excmo. Sr. Presidente en Madrid a 21 de junio de 1940.—José Anguita Sánchez.—V.º B.º el Presidente: Guillermo Kirkpatrick.—Rubricados.

Fuente: Expediente de Responsabilidades Políticas contra Fernando Gasset Lacasaña, Caja 10074. Archivo Histórico Provincial de Castellón.

BIBLIOGRAFÍA

- AA. VV., *Castelló sota les bombes*, Benicarló, 2006.
- ÁLVARO, M., "Por ministerio de la Ley y voluntad del Caudillo". *La Jurisdicción Especial de Responsabilidades Políticas (1939-1945)*, Madrid, 2006.
- ARCHILÉS, F., *Parlar en nom del poble. Cultura política, discurs i mobilització social al republicanisme castellanenc (1891-1909)*, Castellón, 2002.
- BADENES-GASSET, I., *Fernando Gasset Lacasaña. Biografía política de un republicano (1861-1941)*. Castellón, 2003. Universitat Jaume I. Tesis doctoral inédita.
- BELLÉS, S., *Seres Humanos de Castellón*, Castellón, 2004.
- "Seres humanos de Castellón: Amparo Fabra Gasset", *Mediterráneo*, 25-10-2008.
- CANCIO, R., *Guerra Civil y Tribunales: de los Jurados Populares a la Justicia franquista (1936-1939)*. Cáceres, 2007.
- CERVERA, J., *Madrid en guerra. La ciudad clandestina, 1936-1939*, Barcelona, 1998.
- CONSTENLA, T., "Vencidos y saqueados", *El País*, 15-2-2009.
- CHUST, M. (dir.), *Historia de Castellón*, Castellón, 1992.
- GIMENO, M. J. (dir.), *La provincia de Castellón*, Castellón, 1999.
- GODES, R., *Política y sociedad en Castellón durante la década de los años 40*, Castellón, 1990.
- GRAU, V., *Segona República i guerra civil a Castelló. Discurs republicà, mobilització política i sindicalisme revolucionari*. Universitat Jaume I, juny 2007. Tesis doctoral inédita.
- HERRÁIZ, J., y REDÓ, P., *Republicanisme i valencianisme (1868-1938): la família Huguet*, Castellón, 1995.
- LORENZO, A., *Movilización popular y burguesía republicana en Castellón de la Plana, 1931*, Castellón, 1988.
- MARTÍ, M., *Cossieros i anticossieros. Burguesia i política local: Castelló de la Plana (1875-1891)*, Castelló, 1985.
- , (coord.), *D'Història Contemporània: debats i estudis. Un homenatge cassolà a E. P. Thompson (1924-1993)*, Castellón, 1996.
- MONLLEÓ, R. (ed.), *Castelló al segle XX*, Castellón, 2006.
- PALOMERO, J., y MESEGUER, L. (eds.), *Els escriptors castellanencs del primer terç del segle XX i les Normes del 32*, València, 2007.
- PANIAGUA, J., y PIQUERAS, J. A. (ed.), *Diccionario biográfico de políticos valencianos. 1810-2006*, Valencia, 2006.
- PEÑA, F., *La aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas en la provincia de Castellón*, Universitat Jaume I, 2008. Tesis doctoral inédita.
- , *El precio de la derrota. La Ley de Responsabilidades Políticas en Castellón*. Universitat Jaume I. Castellón, 2010.
- PÉREZ, E., *Polítics i cacics a Castelló (1876-1901)*. Valencia, 1988.
- REGUILLO, G., *El Partido Republicano de Castellón (1868-1936)*, Castellón, 2001.
- VALLS, J. (coord.), *Rumbo al progreso. El puerto de Castelló a través de la Historia*, Castellón, 2003.